

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 1942

NUM. 107

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 10 de abril de 1942 por la que se determinan las relaciones entre el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y el Instituto Nacional de Industria.—Páginas 2687 y 2688.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para proveer por concurso 33 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 2689.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que se dispone la forma de atender a los gastos de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas.—Página 2689.

Otro de 11 de abril de 1942 por el que se amplían las atribuciones concedidas al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar en lo que respecta a los minerales de volframio y estaño.—Páginas 2689 y 2690.

Ordenes de 13 de abril de 1942 por las que se declaran en situación de supernumerarios activos a los Ingenieros Geógrafos que se citan.—Página 2690.

Orden de 15 de abril de 1942 por la que se faculta al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte para imponer multas en forma y cuantía que se detalla. Páginas 2690 y 2691.

Orden-Circular de 15 de abril de 1942 por la que cesa de Presidente de la Junta de Desguace del Acorazado «Jaime I», el Coronel de Artillería don Antonio Utrillas Sellis.—Página 2691.

Otra de 15 de abril de 1942 por la que se nombra Presidente de la Junta de Desguace del Acorazado «Jaime I», al Coronel de Artillería don Hermenegildo Sánchez Esparante.—Página 2691.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de abril de 1942 por la que se dispone se constituya una Comisión que proponga la fórmula que resuelva el problema existente entre los Médicos que cesan en su carácter interino en plazas de Asistencia Pública Domiciliaria y los Médicos designados en propiedad.—Páginas 2691 y 2692.

Orden de 13 de abril de 1942 por la que se declara jubilado al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, que se cita.—Página 2692.

Otra de 13 de abril de 1942 por la que se deroga la de este Departamento de 2 de agosto de 1939 que autorizaba a los Gobernadores Civiles a resolver las informaciones previas de depuración del personal dependiente de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.—Página 2692.

Otra de 15 de abril de 1942 por la que se crean 30 becas a favor de otros tantos Médicos españoles para su especialización en Puericultura.—Página 2692.

Otra de 14 de abril de 1942 por la que se dispone la inclusión en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles del personal que se cita.—Páginas 2692 a 2694.

Otra de 15 de abril de 1942 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento y publicando relación de aprobados.—Página 2694.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de veinte penados.—Página 2695.

Ordenes de 10 de abril de 1942 por las que se revoca la libertad condicional a diez penados.—Página 2695.

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se concede la liberación definitiva del destierro a sesenta y un penados.—Páginas 2695 y 2696.

Ordenes de 10 de abril de 1942 por las que se concede la libertad condicional atenuada a seis penados.—Página 2696.

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a doscientos cuatro penados.—Páginas 2696 a 2698.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento cincuenta y un penados.—Páginas 2698 y 2699.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento cuarenta y cuatro penados.—Páginas 2699 y 2700.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta penados.—Páginas 2700 y 2701.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento dieciséis penados.—Páginas 2701 y 2702.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento nueve penados.—Páginas 2702 y 2703.

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos diecinueve penados.—Páginas 2703 y 2704.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos penados.—Páginas 2704 y 2705.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento setenta y dos penados.—Páginas 2705 y 2706.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento sesenta y ocho penados.—Páginas 2706 a 2708.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento sesenta y un penados.—Páginas 2708 y 2709.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento cuarenta penados.—Páginas 2709 y 2710.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para ejecución de la Ley de 13 del mismo mes, ampliando el impuesto creado por la de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 a los cementos naturales y demás artificiales.—Página 2710.

Otra de 9 de abril de 1942 (rectificada) por la que se modifican los artículos 16, 17 y 26 del Estatuto general para el régimen de los Colegios oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, que fué aprobado por Real Orden de 4 de junio de 1924.—Págs. 2710 y 2711.

Otra de 11 de abril de 1942 por la que se modifica la de 6 de agosto de 1941, en lo que se refiere a obras y alquileres de edificios o locales para servicios dependientes de la Dirección General de Aduanas.—Página 2711.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de abril de 1942 por la que se dispone se proceda a la celebración de nueva subasta para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.—Páginas 2711 y 2712.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de abril de 1942 por la que se prorroga el plazo para la celebración de las oposiciones a Inspectores municipales Veterinarios, y nombrando los Tribunales que han de actuar en las mismas.—Pág. 2712.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de marzo de 1942 por la que se reorganiza la Junta Oficial encargada de velar por la conservación del caserío y paisaje de La Alberca (Salamanca), Monumento Nacional.—Páginas 2712 y 2713.

Orden de 25 de marzo de 1942 por la que se amplía la zona concedida a la Sagrada Orden del Cister para su instalación en el Real Monasterio de Santa María de Poblet.—Página 2713.

Otra de 11 de abril de 1942 por la que se amplían las plazas a proveer en las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 19 de mayo de 1941, hasta el número de opositores que hayan alcanzado una calificación no inferior a cinco puntos en el tercer ejercicio.—Página 2713.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular referente al concurso-oposición convocado en 25 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL 26) para proveer 25 plazas de Médicos Maternólogos de los Servicios de Higiene Infantil.—Página 2714.

MARINA.—Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.—Abriendo concurso para proveer una plaza de Profesor en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen.—Página 2714.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las Obligaciones del Tesoro que se citan.—Pág. 2714.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Precios y Mercados).—Circular número 283 por la que se clasifican las pastas cerámicas empleadas en la construcción de aparatos sanitarios.—Páginas 2714 y 2715.

Circular número 294 por la que se transcriben instrucciones para la mejor interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1942 (B. O. número 50) sobre precios de glicerinas, ácidos grasos y jabón común de lavar.—Páginas 2715 y 2716.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos definitivamente a las oposiciones de Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica 1.º de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Salamanca, a los señores que se indican.—Página 2716.

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican, a las oposiciones de las cátedras de Derecho Civil de las Universidades de Oviedo, Santiago y La Laguna.—Página 2716.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y de la cátedra de igual denominación de la de Valencia, agregada por Decreto ministerial de 31 de julio de 1941.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse para lo que se determina referente a dicha oposición, los aspirantes a dichas cátedras.—Página 2716.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1925 a 1940.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 10 DE ABRIL DE 1942 por la que se determinan las relaciones entre el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y el Instituto Nacional de Industria.

La Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno creó el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar con la misión específica de hacer posible, en circunstancias especiales, aun a costa de sacrificios y al margen de toda consideración de tipo económico o comercial, una autarquía en relación con los minerales de aplicación a la defensa nacional.

Creado posteriormente, por Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Instituto Nacional de Industria para, sin limitaciones, y en el campo industrial y minero, dar forma y realización a los grandes programas de resurgimiento industrial de nuestra Nación, y especialmente a los que se propongan como fin primordial la resolución de los problemas impuestos por las exigencias de la defensa del país, o que se dirijan al desenvolvimiento de su autarquía económica, procede concordar la acción de ambos organismos en la esfera de sus actividades comunes, y determinar dónde ha de acabar la misión específica del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, que tan brillante labor viene realizando, y dónde ha de comenzar el campo de las realizaciones que al Instituto Nacional de Industria han de corresponderle, de acuerdo con sus peculiares características y a fin de darle normalidad y estabilidad a la labor autárquica emprendida.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando en el curso de la labor encomendada por la Ley de su creación al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar sea posible—para cualquiera de los productos afectados—pasar a una fase industrial o estabilizada, por medio de la creación de empresas o entidades que pudiendo ya dedicarse, en el grado y medida necesarios, a una explotación o gestión permanente, garanticen la continuidad de la labor perentoria y preliminar desarrollada, dicho Organismo transferirá al Instituto Nacional de Industria, previo acuerdo con el mismo, sus planes, proyectos, experiencias y programas de necesidades, a fin de que este último pueda afrontar su resolución en el terreno económico-industrial, con las características de flexibilidad y permanencia que le asigna su Ley constituyente, dentro de las normas de la misma, y de acuerdo con las superiores conveniencias de la Nación y de su desenvolvimiento industrial.

Artículo segundo.—Las transferencias mencionadas en el artículo primero se refieren tanto a las explotaciones mineras, en cuanto adquieran carácter industrial y permanente, como—y especialmente—a las nuevas instalaciones de beneficio de minerales que, requiriendo normalmente un amplio proceso industrial, entran de lleno en el marco de actividades del Instituto Nacional de Industria, el cual podrá proponer lo necesario en orden a las participaciones que sea conveniente reservar a la iniciativa y el interés privados. Se refieren también dichas transferencias a las posibles gestiones de carácter comercial, en cuanto, habiendo sido lograda una solución estable y económicamente viable, pueda ser posible el establecimiento de una entidad, que dé carácter de permanencia a la realización lograda.

Artículo tercero.—En cualquier caso, y sin perder nunca de vista el carácter expeditivo y enérgico de la acción encomendada al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, ha de atenderse especialmente a que, en las fases de creación o transformación a que se refieren los artículos anteriores, queden atendidas las necesidades principales en la medida ya lograda, pudiendo suspenderse toda acción de aquel Organismo cuando industrializada, y normalizada la atención de que se trate, esté satisfecho totalmente el programa de necesidades autárquico-militar correspondiente.

Artículo cuarto.—Cuando, en el desenvolvimiento normal de las misiones o iniciativas del Instituto Nacional de Industria, se emprendan actividades en las que esté ya actuando o trabajando el Consejo

Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, por estar incluidas en la esfera de su competencia, solicitará aquel Organismo de este último noticia sobre el estado de adelanto de sus trabajos y planes, para, a la vista de los mismos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, solicitar—si lo estima conveniente a los altos intereses en juego—su traspaso para inmediata realización industrial en toda su amplitud, o para concordar las bases de colaboración necesarias a fin de llegar a aquella realización en momento oportuno.

Artículo quinto.—En forma similar, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar solicitará del Instituto Nacional de Industria los datos y noticias pertinentes en orden a sus concepciones, propósitos o realizaciones en materias que puedan afectarle, pudiendo hacer las sugerencias que estime oportunas en relación con las posibles creaciones industriales que aquel pudiera desarrollar o emprender.

Artículo sexto.—Cuando, por razones de superior interés en relación con la misión que le ha sido encomendada, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar entienda que cualquier actividad especial y concreta debe mantenerse permanentemente en el campo de su actuación propia y exclusiva, elevará propuesta razonada a la Presidencia del Gobierno, que, con el informe del General Jefe del Alto Estado Mayor, será objeto de la resolución correspondiente.

Artículo séptimo.—Con igual carácter, cuando el Instituto Nacional de Industria considere que cualquiera de las actividades señaladas en los artículos anteriores, cuyo traspaso se le proponga, no encajan en el marco de actuación definida en su Ley constituyente o, por no estimarla industrial o económicamente viable, considerase necesarias disposiciones o reglamentaciones suplementarias, deberá elevar consulta razonada a la Presidencia del Gobierno, que será objeto de la resolución correspondiente.

Artículo octavo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar concertará con el Instituto Nacional de Industria la colaboración de los organismos creados por este último en el campo de la investigación, en la medida necesaria para el mejor servicio.

Artículo noveno.—En lo que afecta a los minerales declarados de Interés Militar, el beneficio de las reservas mineras a favor del Estado y la aplicación, a los registradores y concesionarios de minas, de las medidas contenidas en la Ley de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho y en los Decretos de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, siete de junio de mil novecientos cuarenta y veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, podrá ejercitarse y proponerse indistintamente por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales y de Interés Militar y por el Instituto Nacional de Industria, en el grado y medida que se deduce de las prescripciones de esta Ley.

Artículo décimo. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para proveer por Concurso 33 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres dispone que siempre que con arreglo a las Leyes y disposiciones que rigen las diversas carreras y Cuerpos del Estado sea necesario convocar oposiciones a ingreso en cualquiera de ellos y se entienda por el Ministro respectivo que es imprescindible anunciar la convocatoria, bien porque los servicios se hallan desatendidos por falta de personal, o bien por cualquiera otra causa que reúna, a juicio del Ministro proponente, volumen bastante para ello, quedará facultado para someter a examen del Consejo de Ministros el oportuno Decreto motivado para proceder a la convocatoria.

Existiendo en la actualidad treinta y tres vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, de las cuales corresponden trece a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y las veinte restantes a la de Jefe de Negociado de tercera, y cuya provisión ha de hacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo dieciséis del Reglamento orgánico del Instituto Geográfico y Catastral de veintidós de diciembre de mil novecientos once; siendo necesario proveerlas, por exigirlo así la insuficiencia del personal de dicho Cuerpo para las diversas atenciones del servicio, sobre todo en épocas de campaña y teniendo en cuenta que existe dotación suficiente en Presupuestos para proceder a dicha convocatoria, que no implica, por otra parte, aumento alguno en la plantilla de dicho Cuerpo.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para que anuncie el concurso reglamentario para proveer las treinta y tres plazas vacantes actualmente en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con arreglo a lo establecido en el artículo dieciséis del Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral de veintidós de diciembre de mil novecientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se dispone la forma de atender a los gastos de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

La experiencia habida durante el funcionamiento de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas, organismo creado por Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, aconseja que, dado su carácter de eventualidad, sus gastos no graven sobre el presupuesto del Estado, sino que se satisfagan de las fuentes de ingresos de que el mismo dispone, también con carácter eventual, como consecuencia de las sanciones impuestas por la Fiscalía de Tasas, en forma análoga a como se efectúa con otros organismos similares a la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Los gastos de sostenimiento de la Delegación del Estado en las Industrias Siderúrgicas se satisfarán con cargo a los fondos de la Fiscalía de Tasas, mediante presupuesto aprobado por la Presidencia del Gobierno, quedando en este sentido modificado el artículo cuarto del Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 11 de abril de 1942 por el que se amplían las atribuciones concedidas al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar en lo que respecta a los minerales de volframio y estaño.

La necesidad de regularizar las defectuosas condiciones en que hasta hoy se han llevado a cabo muchas explotaciones de estaño y de volframio aconsejan la conveniencia de que se adopten medidas encaminadas a que el rico vivero mineral de nuestra Patria, además de satisfacer en primer término las necesidades nacionales, beneficie en la mayor proporción posible los intereses de nuestra economía.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de veinticinco de octubre último, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar deberá formular las oportunas propuestas al Ministerio de Industria y Comercio para que en las concesiones de minas de

volframio y estaño ya otorgadas a la fecha de promulgación del presente Decreto, se realicen con carácter de urgencia los trabajos a que la antes citada disposición legal se refieren.

Artículo segundo.—Temporalmente queda en suspenso el derecho de registro de los minerales de volframio y estaño, así como la tramitación de los expedientes a que dichos minerales correspondan.

Artículo tercero.—La explotación de las concesiones cuyos trabajos ya se encuentren en marcha, quedará supeditada a las normas que dicte el Consejo Ordenador de Minerales.

Artículo cuarto.—El Consejo Ordenador de Minerales formará un Censo completo de las explotaciones actuales, a las que el artículo anterior se refiere.

Artículo quinto.—En los lugares donde no existan concesiones, el Consejo Ordenador de Minerales estudiará la forma más conveniente para explotar los yacimientos, conforme a las normas que para ello dicte en cada caso.

Artículo sexto.—Todas las personas naturales o jurídicas, concesionarios de yacimientos de volframio o estaño situados en territorio español, así como también los tenedores de dichos minerales, vienen obligados a declarar ante el citado Consejo, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, a contar del de la promulgación de este Decreto, las totales existencias de

dichos minerales que posean, especificando la clase y ley de los mismos, así como los contratos de venta que tengan acordados y la producción mensual de sus concesiones. Estos datos los comunicarán al Consejo trimestralmente.

Artículo séptimo.—El Consejo Ordenador, a la vista de las necesidades nacionales, podrá ordenar la retención del cupo necesario para cubrirlas, como asimismo ejercer todas las finalidades señaladas por la Ley de su creación.

Artículo octavo.—Se considerarán como mercancías sujetas actualmente a intervención y tasa los minerales de volframio y estaño y los productos de ellos obtenidos. Por ello, la infracción de las normas del presente Decreto, las explotaciones subrepticias de aquellos minerales, así como la tenencia, mixtificación, transacciones, circulación y exportación clandestina de los mismos y sus metales, se considerarán incursos en las prescripciones de la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno a efectos de la jurisdicción y competencia de las Fiscalías de Tasas.

Artículo noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 13 de abril de 1942 por las que se declaran en situación de supernumerarios activos a los Ingenieros Geógrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Alfredo Vegas Pérez, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y a tenor de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 14 de marzo del corriente año, que fija la situación de los funcionarios civiles que pasen a prestar sus servicios con carácter forzoso al Ministerio del Aire, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que determina el Decreto antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1942.—P. D.: el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio García de Arango en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y a tenor de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 14 de marzo del corriente año, que fija la situación de los funcionarios civiles que pasen a prestar sus servicios con carácter forzoso al Ministerio del Aire, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que determina el Decreto antes citado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1942.—P. D.: el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 15 de abril de 1942 por la que se faculta al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte para imponer multas en forma y cuantía que se detalla.

Excmos. Sres.: La escasez de material móvil ferroviario ha obligado al

Gobierno a adoptar diversas medidas encaminadas a la mejor utilización del disponible, y así la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1940 (B. O. DEL E. del día 6), aclarada y ampliada por las Ordenes de dicho Departamento de 28 de febrero y 24 de noviembre del año último, determina los derechos que por paralización de vagones deben satisfacer los usuarios de los mismos que no realicen su carga o descarga dentro del plazo reglamentariamente fijado para ello.

Con el mismo fin, la Orden de esta Presidencia, fecha 14 de junio próximo pasado (B. O. del día 17) en su artículo quinto, faculta al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, para imponer multas en cuantía de 1.000 a 5.000 pesetas a los peticionarios de vagones que habiéndolos solicitado para el cargue de un día, no lo hubieran iniciado en el plazo reglamentario, y ello, independientemente de los derechos que por paralización deban satisfacer conforme a la indicada Orden de 2 de diciembre de 1940.

Procede pues equiparar al objeto de la imposición de sanciones, a los peticionarios de vagones que no inician su cargue dentro del plazo fijado, con los consignatarios que retrasen la des.

carga más allá de aquel plazo, ya que es indudable que para la economía del transporte, el mismo perjuicio se deriva en uno que en otro caso, y como quiera que las mismas causas deben producir iguales efectos para los infractores,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se faculta al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, para que previa la oportuna información, pueda imponer multas de mil a cinco mil pesetas a los consignatarios de vagones que no hayan realizado la total descarga de los mismos en el plazo de veinticuatro horas a contar desde el momento en que se pongan a su disposición, siempre que la tarifa aplicada no señale plazo inferior.

Segundo.—Independientemente de la sanción que en cada caso pueda imponer el Delegado a los consignatarios mencionados en el artículo anterior, quedan éstos sujetos al pago de los derechos que por paralización de material puesto a descarga, determina la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1940 (B. O. DEL E. del día 6).

Tercero.—En todo lo relativo al respo de la mercancía, cuando por los consignatarios se solicita, se observará lo dispuesto en la Orden del citado Ministerio de 24 de noviembre de 1941 (B. O. DEL E. de día 1 de diciembre).

Lo que comunico a VV. EE. para general conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN-CIRCULAR de 15 de abril de 1942 por la que cesa de Presidente de la Junta de Desguace del Acorazado «Jaime I», al Coronel de Artillería don Antonio Utrillas Sellis.

Excmos. Sres.: Por incompatibilidad con su actual destino, el desempeño del cargo de Presidente de la Junta creada por Decreto de 31 de marzo de 1941, para el desguace del acorazado «Jaime I», cesa en el referido cargo de Presidente de la citada Junta, el Coronel de Artillería don Antonio Utrillas Sellis.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN-CIRCULAR de 15 de abril de 1942 por la que se nombra Presidente de la Junta de Desguace del Acorazado «Jaime I», al Coronel de Artillería don Hermenegildo Sánchez Esperante.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministro del Ejército y sin perjuicio de su actual destino, se nombra Presidente de la Junta creada por Decreto de 31 de marzo de 1941, para el desguace del acorazado «Jaime I», al Coronel de Artillería don Hermenegildo Sánchez Esperante.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de abril de 1942 por la que se dispone se constituya una Comisión que proponga la fórmula que resuelva el problema existente entre los Médicos que cesan en su carácter interino en plazas de Asistencia Pública Domiciliaria y los Médicos designados en propiedad.

Excmo. Sr.: Constituye realmente un problema de la más honda gravedad y trascendencia, y que por tanto urge resolver, la situación que actualmente existe en el medio rural, de una parte, entre los Médicos que, al amparo de un nombramiento de carácter interino solicitado para servir una plaza de Asistencia Pública Domiciliaria, han contratado la asistencia particular con las familias pudientes en las pequeñas poblaciones, convirtiendo así una situación que sólo debía ser transitoria en definitiva, y de otra parte, entre los Médicos designados en propiedad para aquellas mismas plazas, mediante oposición o concurso, en virtud de la oportuna Orden ministerial, los cuales, al hacerse cargo de los servicios propios de sus plazas, se encuentran en un ambiente que no les permite el sostenimiento de las más penosas y apremiantes necesidades de la vida, toda vez que para llenar estos fines necesitan complementar los ingresos que representan la dotación oficial de las plazas con el rendimiento del ejercicio libre de la profesión,

a cuya finalidad se opone el estado económico de las citadas poblaciones, que no permite la coexistencia de dos facultativos.

Y con el fin de llevar a cabo la resolución de tan interesante problema, en la que no puede por menos de tenerse en cuenta la necesidad de reconocer la presencia del Médico titular encargado de los servicios benéficos-sanitarios en cumplimiento de los fines encomendados al Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, dependiente del Ministerio de la Gobernación, cuya labor oficial, como funcionarios del Estado, ha de ser respetada y auxiliada en todos los órdenes por las distintas Autoridades, muy especialmente las de carácter local, las cuales se hallan obligadas a facilitar a estos facultativos cuanto esté de su parte para la máxima eficacia de la importante misión que tienen encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya una Comisión encargada de proponer a este Departamento la fórmula necesaria a fin de resolver el problema existente en el momento actual entre los Médicos que después de cesar con carácter interino en una plaza de Asistencia Pública Domiciliaria, continúan su permanencia en la localidad, ejerciendo libremente la profesión mediante contrato con las familias pudientes, y los Médicos designados en propiedad para las mismas plazas, en municipios cuyo censo de población no excede de 6.000 habitantes.

Segundo. La citada Comisión estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Don Benigno García Castriello, Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Saturnino García Vicente, Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Don Ubaldo Trujillano Izquierdo, Jefe de la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la Dirección General de Sanidad.

Don Antonio Salamanca Rodríguez y don Adrián Nodal Navarro, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Suplentes: Don Santos Novillo García, Jefe de la Sección de Mancomunidades, de la Dirección General de Sanidad.

Don Primo Gila Regidor, don Pedro Mañ Simón y don Mariano Calderón Estébanez, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Tercero. La Comisión designada se reunirá con toda urgencia, disponiendo de un plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar a este

Ministerio la oportuna propuesta de resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de abril de 1942 por la que se declara jubilado al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, que se cita.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado al que a continuación se detalla, el cual fue separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 17 de febrero de 1940, en virtud de resolución de expediente con motivo de su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Guardia Venancio Carrasco Cañizares. Fecha de jubilación 31 de marzo de 1941. Plantilla: Madrid.

Madrid, 13 de abril de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de abril de 1942 por la que se deroga la de este Departamento de 2 de agosto de 1939 que autorizaba a los Gobernadores Civiles a resolver las informaciones previas de depuración del personal dependiente de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 2 de agosto de 1939 establecía que, dado el considerable número de funcionarios de Asistencia Pública Domiciliaria que se encontraban sometidos a depuración, y con el fin de evitar la lentitud en la tramitación de procedimientos, se delegaba en los Gobernadores Civiles la facultad de resolver aquéllos —a propuesta de los Jefes provinciales de Sanidad— cuando no perdiesen el carácter de información previa, o de acordar la incoación de expediente cuando se estimase necesaria tal medida.

Los plazos concedidos por las disposiciones vigentes para presentar la de-

claración jurada prescrita por la Ley de 10 de febrero de 1939 han caducado, y los trabajos de depuración del personal referido están notablemente avanzados. Por ello, y teniendo en cuenta que los procedimientos en tramitación requieren un más detenido estudio, por tratarse, en general, de casos cuya solución ha de ser necesariamente lenta, desaparecen las razones que aconsejaron la delegación de funciones acordada por la indicada Orden ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la Orden ministerial de este Departamento de 2 de agosto de 1939 que autorizaba a los Gobernadores Civiles a resolver las informaciones previas de depuración del personal dependiente de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

Art. 2.º Todos los procedimientos actualmente en tramitación, una vez ultimados por las Jefaturas provinciales de Sanidad respectivas, serán remitidos a la Dirección General de Sanidad para su estudio y resolución.

Art. 3.º Por los Gobernadores Civiles se remitirán a la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden, todas las informaciones de depuración aprobadas en uso de las facultades que les concedía la referida disposición.

Art. 4.º En lo sucesivo, para incoar todo procedimiento de depuración será necesaria una instancia previa a la Dirección General de Sanidad y el acuerdo expreso de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ejecución.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1942.

GALARZA

Ilmos. Sres. Director general de Sanidad, Gobernadores Civiles y Jefes provinciales de Sanidad.

ORDEN de 15 de abril de 1942 por la que se crean 30 becas, a favor de otros tantos Médicos españoles, para la especialización en Puericultura.

Ilmo. Sr.: Existen en España Centros de Asistencia Médica Hospitalaria, con servicios infantiles, a los que acuden Médicos recién graduados, para su especialización en medicina e higiene de la infancia.

Careciendo Sanidad Nacional de instalaciones hospitalarias adecuadas a este fin, no es práctico despreñar dicho material de enseñanza.

Disponiendo los Servicios de Higi-

ene Infantil de la Dirección General de Sanidad de cantidades destinadas a subvenir la enseñanza de Puericultura.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean 30 becas, de 3.000 pesetas, a favor de otros tantos Médicos españoles, para su especialización en Puericultura.

2.º Estas 30 becas se concederán en la forma siguiente: Dos, a propuesta de cada una de las Facultades de Medicina, por acuerdo entre los Catedráticos de Higiene y los de Pediatría de las mismas, sumando en total 20. Las 10 restantes serán designadas por la Dirección General de Sanidad, del modo que estime oportuno.

3.º La Dirección General de Sanidad distribuirá dichos becarios entre aquellos Centros hospitalarios de reconocida solvencia científica, creando en ellos un «Centro Médico Puericultor», para la preparación de los mismos en Higiene Prenatal e Higiene Social Femenina; Higiene Infantil y Patología de la Nutrición y Enfermedades infecciosas de la niñez; Higiene social de la infancia y Demografía.

4.º Oportunamente se designarán las Instituciones en donde los grupos de becarios hayan de especializarse, mas, entre tanto, se señala a las siguientes:

Clinica de Pediatría de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Hospital «Valdecilla» y «Jardín de la Infancia», de Santander.

Institución Provincial de Puericultura de Madrid.

Hospital del Niño Jesús, de Madrid. Clínica de Pediatría y Residencia provincial de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

5.º Los becarios obtendrán, al término de su preparación, certificado de la Dirección General de Sanidad, con validez oficial.

6.º La Dirección General de Sanidad dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de abril de 1942 por la que se dispone la inclusión en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles del personal que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para admisión en el Cuerpo de Obreros, y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles del perso-

nal procedente del extinguido Cuerpo de Agentes Auxiliares Conductores, Maestros de Taller, Oficiales de primera y Conductores, comprendidos en el Decreto de 28 de septiembre de 1935, de conformidad con la Orden de 26 de noviembre de 1941,

Este Ministerio ha acordado aprobar la referida propuesta y, en su virtud, disponer pasen a formar parte del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 8 de noviembre de 1941 y en las categorías que se indican, el personal que figura en la adjunta relación, que comprende 213 funcionarios; comienza por don Juan Delgado Moreno y termina con don Santos Sánchez Iguanzo, no prejuzgando la colocación que ha de corresponderles en el escalafón que se publicará en su día, ya que con carácter condicional y en tercera clase figuran aquellos cuyos expedientes se encuentran aún pendientes de terminación y a la resolución de los cuales habrá de colocarse en el lugar que les corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Subsecretario, A. Iturmendi.

Primera relación del personal admitido por la Junta de Gobierno del Parque Móvil de Ministerios Civiles para formar parte del Cuerpo de Obreros y Conductores de dicho organismo, creado por Ley de 8 de noviembre de 1941.

Primera clase

- D. Juan Delgado Moreno.
- D. José Nieto Soria.
- D. Manuel Caso Criado.
- D. Manuel Martín Pérez.
- D. Benito García Quesada.
- D. Roberto Bastián Crespo.
- D. Juan José Gómez Ferrer.
- D. Antonio Peña García.
- D. Ramón Taibo Pérez.
- D. Saturnino García Sanmartín.

Segunda clase

- D. Tomás Benito Esteban.
- D. Quirino Vital Rubio.
- D. Bernardo López Galindo.
- D. Celestino Ugeña Prado.
- D. Pedro Reyes Sánchez.
- D. Angel del Río Olivera.
- D. Dámaso Gómez Fernández.
- D. Joaquín Roas García.
- D. Ernesto Lapiedra Navarro.
- D. Luis Lara Vargas.
- D. Quirino Díez Sierra.

- D. Marcelino de Santos Miguel.
- D. Angel García Belmonte.
- D. Clemente Zapata Gomara.
- D. José Esparraguera Conde.
- D. Pedro López García.
- D. Sergio Panadero Durán.
- D. Francisco López Tomás.
- D. José Enríquez Luque.
- D. Alfonso Redondo Monge.
- D. Vicente Cotillas Alumbreiro.
- D. Isabelo Alonso López.
- D. José Cañabate Hernández.
- D. Santiago Gutiérrez Valdominos.
- D. Sixto Alejandro Padin.
- D. Francisco Pérez Priego.
- D. Eduardo Fernández Calvo.
- D. Antonio Santos Palacios.
- D. Tomás Castán Velázquez.
- D. Modesto Jiménez Mateo.
- D. Félix Fernández Aliaga.
- D. Pedro Alarcón Adán.
- D. Joaquín Calzón Olavarria.
- D. Marcial García González.
- D. Octavio Fresno Campos.
- D. Vicente Palá Laguarda.
- D. Julián Muñoz Martínez.
- D. Francisco Espinosa Cepeda.
- D. José Ballesta Serrano.
- D. Silvestre Mateo Aguirre.
- D. Francisco Cárdenas Hervás.
- D. Avelino Rodríguez Iglesias.
- D. Antonio Norte Juárez.
- D. Fulgencio Prieto Nieto.
- D. Agustín Pérez Manzano.

Tercera clase

- D. Angel Huélamo Parra.
- D. Mariano Rey Iglesias.
- D. Rafael Anguita Ortega.
- D. Luis Elvira Muñoz.
- D. Francisco Campos Fernández.
- D. Gerardo Tortosa Vera.
- D. Pedro Escalona Sánchez.
- D. Emilio Fuentes Santos.
- D. José María Félix Fraile.
- D. José Freire Sánchez.
- D. Amador Sánchez López.
- D. Joaquín Mauri-Vera Elías.
- D. Pedro Abrisqueta Alvarez.
- D. José López Recaj.
- D. Aurelio Decorpas Luna.
- D. Sandalio Gómez Navas.
- D. Antonio Pérez Ponya.
- D. Francisco Carrafa Rodríguez.
- D. José Zamora Teresa.
- D. Inocente García Mentalbán.
- D. Celestino Martín Morán.
- D. Basiliano García Sánchez.
- D. Galo Alonso Galán.
- D. Manuel Velasco Damas.
- D. José Lamata Rinconada.
- D. Julián García Escalona.
- D. Antonio Bravo Madrid.
- D. Francisco Paris Fernández.
- D. Manuel Minaya Gil.
- D. Clemente Gómez Rojas.
- D. José Rebolledo Mayo.
- D. Angel Valdés Luque.
- D. Manuel Galán Díaz.

- D. Francisco Roperero Lerroux.
- D. José Rolando Pérez.
- D. Santiago Hernández Laguna.
- D. Vicente Monzonis Piquer.
- D. Santiago Becerra Diego.
- D. Juan Marín de las Heras.
- D. Jesús Escalona Silva.
- D. Pedro Arturo del Cisne Rodríguez.
- D. Victor Malacuera Durante.
- D. José García Martín.
- D. Isidoro Marín Gómez.
- D. Ricardo Ruiz de los Paños.
- D. Manuel Fernández Granados.
- D. Manuel Furió Aguirre.
- D. Angel Contreras Mendieta.
- D. José Alvarez González.
- D. Manuel Cano Mazo.
- D. Benito López Alvarez.
- D. Andrés Fernández Guitián.
- D. Vicente Fuentes Colmenero.
- D. Pedro Matabuena Villagrasa.
- D. Francisco Ramirez Aguilera.
- D. Rafael Viejo Romancos.
- D. Francisco Zamora Teresa.
- D. Félix Pablo Villares Carrasco.
- D. Primitivo Gómez Heredero.
- D. Isaac Hernández Rey.
- D. Manuel Castro Rodríguez.
- D. Gregorio Mongay Labrid.
- D. Mariano Lozano Martín.
- D. José Arias Gómez.
- D. Bibiano Higuera Redondo.
- D. Francisco Hernández González.
- D. Luis Navas Chicote.
- D. Gonzalo Moreno García.
- D. Eduardo Martínez Aguado.
- D. Francisco de Antonio Antonio.
- D. Federico Muñoz Burguete.
- D. Francisco Martínez Diaz.
- D. Esteban Cadalso Luna.
- D. Antonio Ortega Sánchez.
- D. José Ortega Peña.
- D. Ignacio González Racionero.
- D. Manuel Ruiz González.
- D. Eulogio Gil Pacharromán.
- D. Nemesio González Hernández.
- D. Jacinto Huete Salas.
- D. Primitivo Torrellas González.
- D. Anselmo Gascón González.
- D. Pedro Diaz Rodríguez.
- D. Felipe Ruiz Romero.
- D. Andrés Vicente Andrés.
- D. Alfonso González López.
- D. Manuel Balón Ortega.
- D. José Galán Medina.
- D. Salvador Bou Lecha.
- D. Miguel García García.
- D. Miguel Andrés García.
- D. Rafael Sebes Girón.
- D. Francisco García Norte.
- D. Antonio de la Rosa Cala.
- D. Jesús Roldán Vázquez.
- D. Jesús Asenjo Alvaro.
- D. Enrique Armero Pascual.
- D. Julio Armero Pascual.
- D. Ramón Sánchez Avilés.
- D. Indalecio Flores Cordero.
- D. Angel Rivas Treviño.
- D. Ignacio Fernández Jiménez.
- D. Matías Milla Milla.
- D. José López López.

- D. Dionisio Heredero Sánchez.
- D. Emilio Zafra Sáenz.
- D. Félix Pino Corrales.
- D. Francisco Nieto Villegas.
- D. Cecilio de Benito Sutil.
- D. Lázaro del Pozo Saiz.
- D. Manuel López Barreiro.
- D. Blas Estebarán Llorente.
- D. José Bautista González Hidalgo.
- D. Pedro Guisado Martínez.
- D. Pascual Martínez Jiménez.
- D. Manuel Rico Navas.
- D. Mariano Gómez Zamora.
- D. Adolfo Alvaro Rujas.
- D. Eleuterio Reyes Guadarrama.
- D. Adolfo Hernández Mora.
- D. Gregorio Redondo González.
- D. Isidoro Marañón Fernández.
- D. Victoriano Sánchez Pinilla.
- D. Juan José Ruiz Hidalgo.
- D. José Díaz Fernández.
- D. Joaquín Capel Ruiz.
- D. Manuel Encinas Soto.
- D. Jerónimo Benito Ramos.
- D. Marcelino Reboyro Goyanes.
- D. Pascual Ramos Rubio.
- D. Mauro Monge Palacios.
- D. Enrique Casado Gómez.
- D. Juan Rodríguez López.
- D. Rafael Sánchez Pajares.
- D. Luis Arrifat García.
- D. Tomás Gutiérrez Pascual.
- D. José Vaquero Torres.
- D. Manuel Barrios Olaya.
- D. Francisco Díaz Villarreal.
- D. Apolonio Mejías Cano.
- D. Manuel Escalera de Lera.
- D. Prudencio García Martín.
- D. Estanislao Ortigosa Ibarrola.
- D. Emilio Blanco Isidro.
- D. José Guirao Pelegrín.
- D. Eusebio Martínez Ferrera.

Admitidos con carácter condicional

Tercera clase

- D. Teóduo García Fernández.
- D. Vicente Dotu Ibarz.
- D. Rogelio Rolán Vicente.
- D. Angel Rodríguez Lozano.
- D. Alvaro Enrile González de Aguilar.
- D. Sebastián García Carreras.
- D. Emilio de Juanes Martínez.
- D. Carlos Ramírez Muñoz.
- D. Antonio Acebes González.
- D. Manuel Pastrana López.
- D. José Gastey Pech.
- D. Santos Sánchez Iguanzo.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

ORDEN de 15 de abril de 1942 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento y publicando relación de aprobados.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, convocadas por Orden de 16 de agosto de 1941, a la que se acompaña relación de los opositores aprobados con el orden correspondiente a la puntuación obtenida;

Resultando que dicha relación comprende en total 36 opositores, siendo el primero doña María Luisa Serrano Alguacil, y el último, don Agustín Pastor Jordá;

Considerando que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de opositores ingresados que a continuación se inserta y por el orden que en la misma figuran, debiendo los interesados formular ante este Ministerio, hasta el día 22 del actual inclusive, la petición de destino que interesen, con arreglo a la relación de vacantes que a la presente Orden se acompaña, incluyendo en su petición hasta cinco provincias con orden de preferencia, a fin de hacer compatible el derecho de cada solicitante con los restantes, toda vez que han de adjudicarse las vacantes por orden de prelación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1942.—
P. D., A. Iturmendi.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

1. D.^a María Luisa Serrano Alguacil.
2. D.^a Ana Taboada Vázquez.
3. D.^a María Teresa Blasco Martín.
4. D. Antonio Fernández Castro.
5. D. Juan Peñafiel Alcázar.
6. D. Arturo Barea Sabás.
7. D. Julio Domínguez Callejón.
8. D. Vicente Tabar Peláez.
9. D. Fernando Palacio Castiella.
10. D. Emilio Hernández Pascual.
11. D.^a Margarita Huerta Álvarez.

12. D. Gonzalo Páez Rodríguez.
13. D. José Alemany Rodríguez.
14. D. Enrique Alonso-Martínez y Saumell.
15. D. Manuel Lucas Girona.
16. D. David Torres Navarro.
17. D.^a Leonor Izquierdo Macayo.
18. D. José Antonio Romero Conejero.
19. D. José Valcárcel Fernández.
20. D. Felipe Marcos Nieto.
21. D. Francisco Abarquero Pastor.
22. D. Ramón Calvo de Alcocer.
23. D. José Luis Balseyro Rodríguez.
24. D.^a Caridad Ortega González.
25. D.^a Carmen Ayala Cabarrón.
26. D.^a Alfonsa Pérez Povedano.
27. D. Jenaro Ferrer de la Hoz.
28. D. Ramón Blanco González.
29. D. Faustino Díaz Prieto.
30. D. José María Campos Notario.
31. D. José Fernández Castro.
32. D. Eduardo Coñi Cabrero.
33. D. José Cala Pina.
34. D. Nicolás Martínez Álvarez.
35. D. Francisco Hernández Mangas.
36. D. Agustín Pastor Jordá.

Nota.—Existiendo actualmente 31 vacantes, serán cubiertas por los aspirantes que figuran en la precedente relación hasta el número 31 inclusive, quedando los restantes en expectación de destino.

Destinos vacantes

Relación que se cita

Alava	1
Albacete	1
Almería	2
Cádiz	1
Córdoba	1
Gerona	3
Guipúzcoa	1
Huelva	1
Huesca	1
Las Palmas	2
León	1
Lérida	2
Lugo	1
Murcia	1
Oviedo	1
Palencia	2
Salamanca	1
Segovia	1
Tarragona	1
Teruel	3
Vizcaya	1
Fuerteventura	1
Hierro	1

Madrid, 15 de abril de 1942.—El Subsecretario, A. Iturmendi.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se deja sin efecto la libertad condicional de veinte penados.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional concedida a los penados que a continuación se expresan, dependientes de las Prisiones que también se indican, por aplicación de las Leyes de 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, toda vez que los delitos por los que extinguen condena fueron cometidos después de 1.º de abril de 1939, no llevando extinguidas las tres cuartas partes de su condena; y vistos los artículos 101 y 102 del Código Penal, el Decreto de 9 de junio de 1939, las Leyes citadas y demás disposiciones de aplicación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional de los penados siguientes, que deberán reingresar en la Prisión que esa Dirección General designe para continuar extinguiendo sus condenas:

De la Prisión Central de Astorga (León): Adolfo Gómez Gómez y Manuel Yanútulo Alonso.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Iniesta Piñera, Francisco Jiménez Terol, Francisco Hernández Soriano, Amparo García Rodríguez, Mariano Castillo Romero, José Blanco Muñoz Constantino Aledo Munuera, Antonio Rabadán Calpe, José Antonio Montero Portugués, José Norte Tovar, Francisco Sánchez Sicilia, Francisco Moya Santos y Antonio Alacid Villa.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Emilio Fernández Castro, José Calvo Picos, Victorino Veiga de Bernardo, Gerardo Alvarino N. y Francisco Calvo Picallo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 10 de abril de 1942 por las que se revoca la libertad condicional a diez penados.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo,

en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados penados han dejado de remitir durante dos meses consecutivos los informes reglamentarios, infringiendo los deberes de liberados condicionales, cuya propuesta se funda en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Penal, regla cuarta del artículo 63 del Reglamento de Prisiones y demás concordantes, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida a los referidos penados, los cuales deberán reingresar en prisión para continuar extinguiendo su condena:

De la Prisión Central de Astorga (León): Manuel Dorado López, Pedro Rodríguez Nieto, Rafael Albariño Henaes.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Fidel González Gómez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Madrid: Marcela Ruiz San Juan.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Suárez Sánchez, Antonio Cantalejo Calderón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Agustín García Rodríguez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: María Paz Vidaurreta Miruri.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera: José Vidal Quiles.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, de revocación de la libertad condicional concedida por Orden de este Ministerio al penado Guillermo Font Perich, dependiente de la Prisión Provincial de Gerona, y de la que resulta que el citado penado ha observado mala conducta, infringiendo los deberes de liberado condicional, cuya propuesta se funda en lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del Código Penal, regla segunda del artículo 63 del Reglamento de Prisiones y demás concordantes, por sus propios fundamentos y previa

deliberación del Consejo de Ministros. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional concedida al recluso Guillermo Font Perich, quien deberá reingresar en la Prisión de que depende, para continuar extinguiendo su condena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede la liberación definitiva del destierro a sesenta y un penados.

Excmo. Sr.: Vista la Ley de primero de abril de 1941 y los informes favorables emitidos por las Autoridades locales respectivas,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto liberar definitivamente del destierro a los penados siguientes

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Hernández Paredes, Isidro Cartagena Pacheco, Rafael Sáez Asensio, Manuel Miquel Gisbert, Mariano Giner Linares.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta (Vizcaya): Juan Barbero Marín, Carmen Redondo Conde.

De la Prisión Central de Astorga (León): Pedro Sánchez Aragón, Antonio Sánchez Moreno, Antonio Calvo Jiménez.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Giral Gómez, Marcelino Fernández Pando.

De la Prisión Central de Campsancos (La Guardia): Manuel Pallarés Gual.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Marcelo Carnicero Ramírez.

De la Prisión Fábrica número 2, de Elche (Alicante): José Carranza Vidal.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel García Torres.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Mocarra Yebra, Remedios Adriano Jiménez, Pía Bengoa Salmerón.

De la Prisión Central de La Loma (Hellín): Manuel Fernández Cruz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Enrique Maganti Chelvi, Manuel Salvador Montes, Manuel Carrasco Torromé.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): José Alfonso Sánchez.

De la Prisión Central de Santa Isaa

bel (Santiago de Compostela): Emilio S. Púlvada Garrido.

De la Prisión Central de la Tabacalera (Santander): Ramón Fernández Colloto.

De la Prisión Fortaleza de San Cristóbal (Pamplona): José Navas Riego.

De la Prisión Castillo de San Julián (Cartagena): Francisco Berenguer Antón.

De la Prisión Militar de La Mola (Mahón): Mariano Beltrán Obertie.

De la Prisión Provincial de Alicante: Apolonia Perez Ortiz.

De la Prisión Provincial de Almería: Carmen Lloret Berruezo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Agullera Nicoláu, José Ciutat Castell, Jaime Uño Clavé, Miguel Palomares Calatayud, Miguel Cánovas Bosch.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Encarnación Torrelles Torrelles, Antonia Felú Miró, Petra Fernández Bueno, Tereja Romera Fernández, María Arrando Ferrer.

De la Prisión Provincial de Castellón: Ramón Portolés Blasco.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Julio Pérez Casas.

De la Prisión Provincial de Gerona: Manuel Falgueras Cants.

De la Prisión Provincial de Jaén: Dulcenombre Cruz Pozas.

De la Prisión Provincial de Lérida: Manuel Pascual Enrech.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Martínez Cano, Angel Galeote Castro, Benjamín Mateo Rubio.

De la Prisión Provincial de Murcia: Domingo Caravaca Rufia, Juan Corbalán Valero.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Teresa Espinosa Moreno.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: María Arizmendi Berrichinaga, Pablo Aguado Antolín, Gervasio Juarranz Sanabria.

De la Prisión Provincial de Santander: Ignacia Viñas Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Eulogio Alayón Reverón.

De la Prisión Provincial de Valencia: Manuel Adelantado Puchades.

De la Prisión Partido de Cartagena (Murcia): José Antonio Moreneta Richar, Petra Segura Martínez.

De la Prisión Especial de Liria (Valencia): Julián Fernández Jiménez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 10 de abril de 1942 por las que se concede la libertad condicional atenuada a seis penados.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con la redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, que serán destinados por esa Dirección General de Prisiones al Campo de Trabajo que la misma designe:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santaña (Santander): Antonio Fernández González.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Antonio Cárdenas Berbel.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada conforme a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo en ella las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada a los siguientes penados, que serán destinados por esa Dirección General de Prisiones al Campo de Trabajo que la misma designe:

Del Campamento de Penados de Brunete (Madrid): Manuel Cela Mayor.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Julián López Salvador, Emeterio Martín Ramos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo tercero de esta última disposición legal; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, al penado de la Prisión Central de Cuéllar Salvador Martínez Chumillas, que será destinado por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a doscientos cuatro penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que

podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henarcs (Madrid): Jesús Orozco Pérez.

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Fraternidad Sánchez Ruiz.

De la Prisión Central de Astorga (León): Martín Morell Carreras, Nicolás Vallejo Sáenz.

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Alvaro Masoucos Penela.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Joaquín Lienas Oliván, Juan Dols Perucho, Miguel Ubieto Pueyo.

De la Prisión Central de Burgos: Carlos Blanco Igelmo.

De la Prisión Central de Celanova (Ornse): Ramón Berdayes Berdayes.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sévilla): Julián Rodríguez López.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (cuarta agrupación) de Añover de Tajo (Toledo): Hilario Tomás Nebra.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Juan Orenes Hernández, Luis Madurga Arostegui.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Juan Montes Izquierdo.

De la Prisión Central de Formentera (Balears): José Sanz Triay.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Ismael González Sacristán.

De la Prisión Central de Guadalajara: Benita Alejandre Rodríguez, Pablo Rubiales de las Heras, Claudio Llorente Pérez, Pedro Sánchez Diago, Lorenzo Ahijón García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Teresa Sánchez Vera, Piedad Sánchez Vera.

De la Prisión Central Especial de Pastrana (Guadalajara): Juan Carreño López.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Amparo Macho Molina.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio González Bernal Franco.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Jerónimo Fernández Calleja.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Francisco Antonio Campa Miaja, Benito de la Fuente Garrido, Salvador Tomás Navarro, Ernesto Tomás Pérez.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Alejandro Diaz Alvarez.

De la Prisión Central de «Yeserías» de Madrid: Félix Peña Saiz, Angel Chimento Prada.

De la Prisión Provincial de Almería: Domingo Peña Espinosa, Francisco Pé-

rez López, Francisco Sánchez Gea, Vicente García Martínez, Pedro Gázquez Carrilo, Ramón Ais Teruel.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio Cots Playa, José García Navas, Ignacio de la Losa Vilar, Tomás Romero Hernández, Isidro Balcells Pujado, Lorenzo Carreras Pelegrí, Ramón Carbó Raspall, José Tàrrago Tàrrago, Francisco Espinal Valls, Francisco Pérez Hernández, Ramón Alberich Masip, Natividad Baratta Sanz, Francisco Martínez López, Miguel Serrano Moreno, Luis Recolóns Santamaría, Donato Manuel Guajardo Bailón, Jaime Busquets Blade, Francisco Salas Bonet, Andrés Gisbert Ribas, Lorenzo Castellví Raventós, Daniel Baro Paris, Vicente Maynou Camps, Eduardo Alfonso Salinas, Gabriel Calleja Font, José Palet Solé.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Miguel Moreno Barróso, Antonia Martín Gallego.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Nicanor Bernal Gonzalo, Pedro Lices Castellano, Andrés Méndez Frago, Ubaldo Cano Lázaro.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Miguel Serrano Palanques, Juan Jimeno Royo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Vicente Castellanos Millán, Anacleto Madrid Rodrigo, José Prado Peleáez, Pantaleón Ruiz Fernández, José Serrano Rivero, Rufino Expósito López Torrecilla, Angel Sendarrubias Salido, Miguel de los Santos Torrejón, Cirilo Fernández de Mera y García Moto, Saturnino Anastasio Carrasco Muñoz, Angel Rivera Romero, Petronilo Rodríguez Morejudo, Marcelino Manrique Moreno, Servando Espinosa García, Eustasio Jacinto Silva Resa, Vicente Carrasco Castillejos, Evaristo Espinosa González, Francisco Caro Jareño, Julio Gómez Morales, Juan Francisco Zamora Banegas, Petra Romero Babiano, Manuel Garzas López.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Garí Roca, Daniel Laplaza Pérez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Castro Chico.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Pedro Lozoyo Espuelas, Julián Amor San Nicolás.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Seró Vendrell, Restituto del Sastre Torga.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio Ocampo Rivera, José María Blanco Nuño.

De la Prisión Provincial de Madrid: José González Ríos Carrizo, Jenaro Isasi Burgos.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Carbonell Brugada.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Blanco Blanco, Francisco Santos Lucas, Benjamín Martínez Ro-

bles, José María Hernández Buitrago, Raimundo García Milanés, Juan Macanas Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Orense: Carmen López Gil, Patricio Arce Susilla, Luis Acuña Novoa.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Reus Rotger, Jaime Mesquida Roselló, Joaquín Echevarría Aguirre, Juan Fullana Bagur, Juan Pons Mir, Bartolomé Murillo Pons.

De la Prisión Provincial de Palencia: Braulia de la Fuente González, Estefanía Martín González, Saturnino Ovejero González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Salvador Vicente Garenas.

De la Prisión Provincial de Santander: Eloy Jáuregui Martínez, Higinio Puebla Gutiérrez, Josefa Arrufat Soriano, Ricardo Abascal Abascal, Anibal Sueiro Castro.

De la Prisión Provincial de Soria: Mariano García Olmedilla.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Sebastián Palleja Nomen, Joaquín Domingo Sastre.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Rafael Rodríguez Rodríguez, Ecquiel Rodríguez Rodríguez, Pablo Rodríguez González, Celedonio Expósito Quintero, Agustín de León Vargas, Aurelio Socas González, José Alonso Dominguez, José Rodríguez Lemus, José Balboa Casas, Joaquín Pomares Castellanos, Narciso Morales Belo, Marcos García Seijas, Arturo Martel García, Marcos Martel García, José Díaz Martín, Pedro Delgado Ramos.

De la Prisión Provincial de Valencia: Vicente Olmos Lleo.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Bartolomé Font Enseñat, Luis Redondo Muñoz.

De la Prisión Provincial de Zamora: Francisco Cerezal Anta.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Luis Gracia Navarro, Arturo Guillén Melero, José López Cortés, Manuel Jiménez Fernández, Alfonso Ros Martínez, Juan Torrecilla Palacín, Víctor de Gracia Noguera, Antonio Bel Ortiz, Concepción Noguera Mayandía, José María Candial Comín, Sebastián Laguarda Laguarda, Pedro Soriano Ruiz, Martín Lorenzo González, Rafael Soriano Dobón, Sofío López Pacha, Domingo Tirado Alcalá, Manuela Mayandía Artigas.

De la Prisión Naval Militar del Departamento de Cartagena: José Ruiz Ferrer.

De la Prisión Militar de La Mola, de Mahón (Balears): Eusebio Moreno Ferrer.

De la Prisión Habitada de Mujeres de Btzanzos (La Coruña): María López Durán.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Julio Agudo Florin.

De la Prisión Destacamento Penas de Miraflores de la Sierra (Madrid): Francisco Carrión Castillo.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Julián Tormo Ibáñez, Francisco Mulero Imbernón.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Valero Marcén San.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada (quinta agrupación) de Toledo: Cesáreo Retuerta Ramos.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): José Cervantes Cano.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Francisco Chacón Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Cervantes Cano.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Petra Redondo Torrubia, Abdón Domínguez Gómez, Teodosia García García, Justo Rivas Lizcano.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Romero Gallego.

De la Prisión Militar de Jaén: José Garrido Huertas.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Pelayo Díaz Cabrera.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rosa Piñol Quílez.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Munuera Martínez, José María Mateo Pérez Castejón, Sacramento Pérez-Castejón Sánchez, Acacio Mateo Pérez-Castejón, Tomás Mateo Periago.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Andrés Crespi Salom.

De la Prisión Provincial de Santander: Francisco Saiz Ceballos.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Pedro Gil Freixas.

De la Prisión Provincial de Valencia: Josefina Moreno Miret.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Royo Gascón.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Santiago Serrano Cháñez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Alfonso Castellanos Cintas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento cincuenta y un penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional estable-

cido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerlo, con la liberación definitiva del destierro, a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Montesinos García.

De la Prisión Central de Astorga (León): Santiago Cordero Martínez, Juan Gómez Sánchez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Juan Martínez Hoya, Manuel Arnáu Arnáu.

De la Prisión Central de Burgos: Agapito Montalvo López.

De la Prisión Central de Cuéllar: Rafael Muñoz Galindo.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Gregorio Sánchez Solá.

De la Prisión Central de Guadalajara: Angel Santa Polonia Peña, Telesforo Fidel Martín Pérez, Ramón del Río Díaz, Justino Rodríguez Sánchez.

Florentino Salgado García, Juan Puertas Díaz, Felipa de la Cruz Alonso, Gregoria Mochales Rodríguez, Gregorio del Río Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Martínez Seguido.

De la Prisión Central de Pamplona: Juan Pichel Salgueiro.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pedro Redondo Vázquez.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Asunción Rivero Matías.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Luis Madrazo Bustamante.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): José Cervera Quintana.

De la Prisión Provincial de Almería: José Andrés de los Angeles, Federico Sánchez Molina.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio Simó Beltrán.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Aurelio Gil del Río.

De la Prisión Provincial de Burgos: Manuel Alvarez Loredó, María Purificación Cerezo Arranz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Ignacio Pérez de Miguel, Mariano

García Redondo, Juan González Horet, Agustín Grande Arroyo, Alfonso Avis Sánchez, Francisco Bravo Corrales, Diego Cancho Cruz.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Benajes Catalán.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Ortiz Díaz, Aurelio Daniel Espejo Granados, Leocadio Redondo (sin segundo), Angel Calvo Villar.

Florentino Herrera Cebanillas, Matías Sainz Martín, Manuel Taravilla López de la Manzanera, Simón Guijarro Sánchez de la Blanca, Francisco Rubio García, Luis Rodríguez Villegas,

Antonio José Ruiz González, María Francisca Calvo Medrano, Damián Fuentes Campos, Aquilino García Donas de los Santos, Joaquín Calvo Villar, Gregorio Adán Redondo, José María Selas Serrano, Ignacio Lozano Duque, Tomás Pérez Ferrándiz, Antonio Muñoz Redondo, Alfonso Galiano Mena, Antonio Luna Moraleda, Juan Gómez García Seco, Miguel Sánchez Carnerero Romero, Antonio Ruiz Buendía, Simón Nieto Sandoval Díaz Peñalver, Eloy Sánchez Escobar García, Cecilio Carmona Carrasco, Leovigildo Jiménez Violero, Emilio Torres Gallego, Francisco Camacho Enrique, Pablo Manzanero Cobos, Estanislao Serrano Serrano, Domingo Solera López, Clemente José Sánchez Fernández, Manuel Lozano Fernández de Simón, Rufino Camacho Noblejas, Miguel Torres Collado, Gregorio Pedraja Romero, Jacinto Chillarón Arriaga, Manuel Trenado Marjalizo, Eulalio Murrillo Camacho, Gonzalo Pedro Cruz Posados, Silverio Eusebio Saiz Sánchez, Nicolás Belmonte Sánchez, Manuel Culebras Ruiz, Segundo Camacho Andrade, Celestino Abad Alberca, Lorenzo Yáñez de Nova, Vicencio Culebras del Olmo, Amador Culebras del Olmo, Valeriano Duque Castellanos, Antonio Redondo Adán, Pedro Adán Rodríguez, Luis Núñez Ormeño, Miguel García de Mora Gallego, Felipe Colado Serrano, Basilio Gómez Fernández Santiago Duque Duque.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Gasáu Corominas, Jaime Geli Amiel, Jose Soler Subirós.

De la Prisión Provincial de Jaén: Amador Vasco Delgado, Domingo Esquina Adán, Horacio Romero Rivas, Julio Medina Castillo, Antonio Vivas Torres, José Garrido Montes, Juan Huertes Rosales, Marcelino Carrasco Román.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Ramírez Higuera.

De la Prisión Provincial de Murcia: Julio Bolafín Mesas, Manuel Martínez Martínez, José Cánovas Albarracín, José Sánchez Muñoz Francisco Esteban Martínez, Esteban Muñoz Ros, Antonio Pérez Morillas, Miguel Román Alcázar, Diego Navarro García, Ramón

Robles Ruiz, Ramón Pérez Ruiz, Joaquín Ibañez Molina, Miguel Almagro Sánchez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Eleuterio Roldán Antolín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Vich Tello, Melchor Fullana Fullana.

De la Prisión Provincial de Santander: Salomé González Gutiérrez, Daniel Muñoz Bárcena, Trinidad Rivero Rivero, Josefa Palomo Valdés, Angel Vallón Naveda, Jerónimo de la Torre Blasco.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Codesal Varela, Mariana Artigas Sanz, Jerónimo Seguer Seguer, Antonio Encuentra Dios, Antonio Lázaro Lahoz

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Francisco Aguera Ardil.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): José Falcón Carreiras.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Francisca Vaquero Mercader.

De la Prisión Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Francisco Mazarico Mauri.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Vicente López.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Felipe Román Ruiz, Sacramento Muñoz Malagón.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Pegés Medina.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Biedma Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Sicilia Morales.

De la Prisión Provincial de Santander: Román Lastra Aja, Andrea Lanchas Redondo, Lucía Plaza Asenjo, Adolfo Turia Saiz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Domingo Jimeno Moliner, Eliseo Salvador Martín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento cuarenta y cuatro penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del be-

neficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga: Diego Caparrós Rodríguez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Jaime Bonafont; Magén.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete: Julián Bello Bravo.

De la Prisión Central de Burgos: Julián Gómez Curero, Julián Losta o Bailo.

De la Prisión Central de Colanova: José Antonio Balin Alonso.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Alfonso Besoll Paláu.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Roque Hoyos Seco.

De la Prisión Central de Gijón: Sixto Velasco Salinero.

De la Prisión Central de Guadalajara: Saturnino Martínez Valero, Juana Albarés Villalba, María Alique Martínez, Julia Padrino Valero, Dorotea Alonso García.

De la Prisión Central de Hellín: Ramón Morales Flores.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Felipe García Carrasco, Mariano Martín Fernández.

De la Prisión Especial para Militares, de Pastrana: Juan de Vargas Barberá.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Juan Torres Castellví, Faustino Chamorro Felipe, Nicolás Altuna Mendiola, Domingo Rementería Bilbao.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eduardo Dasi Asencio, José Fontanet Jovell, Domingo Rivera Bailina.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Isaac Herranz López, Manuel Montón Balaguer, Fructuoso Murcia Tenes Orenco López Pozo, Lorenzo Margaix Raimundo.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Marcelino Sarraga Cuesta.

De la Prisión Central de Totana: Bautista Sellés Cervera.

De la Prisión Central de «Yeserías» (Madrid): Pedro Cardena; Romero.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Luján Pérez, Agustín Marco Marco.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jaime Davi Poble, Antonio Solá Caparrós, Magdalena Viña Badoquío.

De la Prisión Provincial de Biñao: José Pozo Alvarez, Ramón Gárate Conde, Doroteo Patilla López.

De la Prisión Provincial de Burgos: Felipe Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Fernando López Lucas, Ildefonso Cabrera Sánchez, Daniela Gil Bravo, Alfonso Moreno Sánchez, Vicente Díaz Martín, Juan Rubio Martín, Antonio Faure Torres, Dámaso Lorenzo Domínguez, Esteban Ocampos Muñoz, José Cerezo Pizarro.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Antonio Sánchez de la Campa López, José Cancelo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicenta Nebot Miralles, José Morte Navarro, Asunción Adsuara Roldán, José Collado Sanahuja, José Caballer Cuartiella

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Federico Puerta Puerta.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Eduardo García Raimúndez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Fidel Ayala Muñoz, Daniel Lahoz Sáez, Pedro Arceche Gómez, Eloy Sahuquillo Salvador, Miguel Sajz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Ramón Roca Guillén, Narciso Clapé Bosch, Juan Pagés Villarrasa, Celso Burgas Quer.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan de Dios Resa Rodríguez, Manuel Muñoz Moreno, José Choclán Ortega, Leonardo Arévalo Peña, Andrés Pérez Sánchez, Isidro Trillo Ochoa, Luis Salas Bonilla, Francisco Sánchez Sánchez, Juan Romero Jiménez, José Romero Jiménez, Andrés Muñoz Anguelo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Guardia Martí, Mateo Betría Colomina.

De la Prisión Provincial de Madrid: Gumersindo de Pablos Vidal, Enrique Aguilar Alvarez, Indalecio Villanueva Lorenzo, Enrique Rodríguez Zazo, Saturnino Minaya Gómez, Juan Soler Morales.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Martínez Nicolás, Luis Agustín Vicente

De la Prisión Provincial de Orense: Antonio López Castiñeiras.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Celso Díaz Cofiño, José Rodríguez Granda, Laureano Morán Villanueva, Antonio Luis Estévez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Pedro Ferrer Nicoláu Juan Gelabert Solivellas.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pedro Alonso Antolin.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Miguel Calvo López, Leocadio Palomo Ortigosa.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Daza Naranjo.

De la Prisión Provincial de Soria: Ramón Saludas Saludas, Santiago Solano.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Borrull Vinaixa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Arquímedes García Pérez, Ignacio González Luis.

De la Prisión Provincial de Toledo: Doroteo Alvarez Rodríguez, Justa Toledo Martín, Pablo Gómez Delgado.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Domenech Ortega, Francisco González Aguirre, Restituta López Seguí.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Emilio Lacruz Ferreres, Miguel Allueva Lorente, Benito Bronchal Esteban, Manuel Aguilar Sanz.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: José Jiménez Sánchez, Blas Meca Vilchez, Jesús Carrasco Martínez.

De la Fortaleza Militar del Hacho: Eloy González Escamilla, Juan Sánchez Lidueñas, Juan Rodríguez Blázquez.

De la Comandancia Militar y Jefatura de la Prisión de la Isla de Alhucemas: Jose Carallo Canas Ernesto Merlo Moreno.

De la Prisión «Santo Domingo», de Mérida: Manuel Conejo Cervera.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: Teodoro N. Miciano Becerra.

De la Prisión Provisional de Burriana: Julián Falcó Rambla, Cristóbal Giner Querol.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela: Manuel Benigno Pena.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas», de Barbastro: Domingo Montserrat Mas.

De la Prisión Preventiva Celular de Burgo de Osma: Mariano Valentín Abad.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Vicenta Mora Vadillo.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Emilia Montero García.

De la Prisión de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Joaquín Ferragut Monfort.

De la Prisión Provincial de Burgos: Serapio Bilbao Monasterio.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Petronilo García Mena.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Jesús Navajo Paraiso, Acisclo Alvaro Gallego.

De la Prisión Provincial de Gerona: José M. Comas Marsal.

De la Prisión Provincial de Jaén: Paula Rodríguez Ortiz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Claudio Hernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Eulogia Leiró Montalvo.

De la Prisión de «Santo Domingo», de Mérida: Manuel Gordillo Campos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden, con la liberación definitiva del destierro:

De la Prisión Central de Astorga (León): Salvador Meglas Plata, Justo Vázquez Fernández, Cesáreo González Nombela.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): José Gili Roura, José Fernández Tornamira.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Pérez Alonso, Telesforo Riesco Rubio, José Ruiz Cárcamo.

De la Prisión Central de Celanova: Cesáreo Meana Iglesias.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Diego Palomeque Perea, Matías Morenas Sánchez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio González Agudín.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Alejandro Molina Masip.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Manuel Lara Hernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Clemente Ponce Herráiz.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Julio Noriega de Celis, Francisco Vizcaino Conde, Benito Santiago Martínez, Pascual Gomari Parrilla.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas, de Madrid: Dolores Fernández Sanz, Rafaela Luque Roldán, Marina Martín Velasco, Carolina Vázquez Gutiérrez, Josefa Oñoro Martínez, Matilde Hernández Francisco, María Pina Arruñada, Josefa Fernández García.

De la Prisión Central de «Yserias» de Madrid: José Fontebao Labarón, Guillermo Fernández García, Luis Hernández Sánchez, Juan Valle Ariza, Santos Vicente Vera, Patricio Hervás Camacho, Julián Román Castillo González, Valentín Martín Santamaría, Tomás Gijón Revilla, Lázaro González del Río, Florentino de Andrés de Allar, Angel González Iruela, Ciriaco del Val Moreno, Juan Antonio Vidal Palazón.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonia García García, Francisco Beltrán Blanco, Manuel Barjola Caballé, Santiago Custodio Cáceres, Manuel Guisado Espejo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Constantino Vicente Benito, Florencia Alvarez Vega, Sebastián Romeval Cañadas Miguel Guil Nusa, Juan Biarnés Montaña, Felisa Gómez García, Paula Alvarez González, Eugenio Alcolea Peralta.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Petra Roperó Morales, Dimas Gil Aulestiarte.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Angel Ramajo García, Damián García López, Mateo Ibañez Izquierdo, José Pachón del Olmo, Aurelio Fernández Azorin Juan Rufo Simón.

De la Prisión Provincial de Castellón: Vicente Gumbáu Esteve.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Arcángel Alamo Romero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Vicente Rodríguez García.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Nicolás Amaro González, Carmén Botija Botija.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Bosch Costa.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Jiménez Calvente.

De la Prisión Provincial de Huelva: Moisés Fernández Ortega.

De la Prisión Militar de Jaén: Juan Carmona Hernández.

De la Prisión Provincial de Las Pal-

mas de Gran Canaria: Federico Núñez Garrido.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Vila Solé.

De la Prisión Provincial de Madrid: Fermín Caraballo Jordán, Félix Pérez Aguado, Csáreo Guillén García, Alfredo Bielsa Díaz, Ambrosio Puentes Daganzo, Vicente de Torres Corpas, Julián García Soler, Antonio Fernández Lepina.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Guevara Bedoya, José Serrán Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Tugores Cañellas, Alejandro Garay Goyarrolla.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Julio Fontán García, José Castro Nieto.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Jesús Sagrado García, Antonio González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santander: Justo del Mazo Terán.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Tomás Munté Albas.

De la Prisión Provincial de Valen-cia: Presentación Martínez García.

De la Prisión Provincial de Vallad-olid: Jesús Moreno Conde.

De la Prisión Provincial de Zarago-za: Jesús Gracia Franco, José Garcés Rodrigo, Joaquín Ministrá Soler, José Carmona Santa Cruz, Ramón Espeja Solanas, Antonio Jiménez Pérez, Manuel Bailó Santisteban, Félix Gámir Pinazo.

De la Prisión de Partido de Alfaro: Martín Martínez HARRAZA.

Del Destacamento Penal de Colme-nar Viejo (Madrid): Benito García Castañares.

Del Destacamento Penal de Miraflo-res de la Sierra (Madrid): Marceliano Casado Sánchez.

Del Destacamento Penal de Valde-manco (Madrid): Apolonio Mateo Her-nández.

De la Prisión de Partido de Estella (Navarra): Ovidio Carrasco Paradas.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien con-ceder el beneficio de libertad condicio-nal, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Maximiliano Mo-rales Ibáñez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Catalina Bon-et Escandell.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas, de Madrid: María Marín Mon-tero, Francisca García Herrero, Juana Aguado Salas.

De la Prisión Provincial de Barcelo-na: Montserrat Salvio Comas, Juan Murillo Arroyo, Vicente Mico Omedas, Francisco Fernández del Estal, Anto-nio Obach Pol, Antonia Manzanero

Zarco, Felipa Arias López, Isabel Ji-ménez Martínez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Griselda Peromingo Tejera.

De la Prisión Provincial de Castel-lón de la Plana: David Roig Bernal.

De la Prisión Provincial de Grana-da: Carmen Ruiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Puerto Romero.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis Sánchez Seco, Silverio Gómez Ye-bra, Felipe Albereca Asensio.

De la Prisión Provincial de Mála-ga: Carlos Carvajal Illanes.

De la Prisión Provincial de San Se-bastián: Casimira Cardos Infantes, Teodora Cardos Infantes, Angel Blan-co López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Pri-siones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicio-nal a ciento dieciséis penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del be-neficio de libertad condicional estable-cido por los artículos 101 y 102 del Có-digo Penal. Decreto de 5 de abril de 1940. Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año. Ley de 1.º de abril de 1941. Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Tra-bajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien con-ceder el beneficio de libertad condicio-nal, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Al-calá de Henares (Madrid): Aquilino Alcántara Vera.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: (Zaragoza): Eduardo Ortega Díaz, Juan Curto Arasa.

De la Prisión Central de Cuéllar (Se-govia): Víctor Ferrero Vázquez, José Carlos Pons, Juan Cereza Fortuño, Fe-derico Climent Cerveró, José Baeza Mira, Manuel García Rivero.

De la Colonia Penitenciaria de la Is-la de San Simón (Pontevedra): Fran-cisco López Santa Cruz,

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): Fructuoso Lastra Alva-rez.

De la Prisión Central de Hellín (Al-bacete): Luis Armoro Novillo, Bernar-do Ruiz Martín, Crispulo Calero Castel-lanos, Agustín Alcañiz Utrilla, Ramón de Agustín González.

Del Reformatorio de Adultos de Oca-ña (Toledo): Bonifacio Lopesino San-tamaria, Calixto González Domínguez, Mariano Fuentes Vargas, Valentín Gramaje Jarabo, José Luengo García, Prudencio Valor Sánchez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Ro-vira Ibars, Salvador Rivas Climent, José Forner Estelles, José Bolufer Mar-tí, Elías Gisbert García, José Sansano Querol, José Amado Covisa, Ignacio Anglés Creus.

De la Prisión Central de Santa Ma-ría del Puig (Valencia): José Galindo Ferrer.

De la Prisión Provincial de Bada-joz: Francisco Polo Piayo, Emilio Gra-nado Salguero, Pedro Sepúlveda Mata.

De la Prisión Provincial de Barcelo-na: Francisco Molina Fernández, Pedro Valentín Muñoz Soria, Jaime Ri-bera Molins Joaquín Fontanet And-réu, Ramón Martí Ferrer, José Lloret Calvera, Simón Grau Ferré, Eufemia Muñoz Díaz, José Mercadé Andréu, Jo-sé Mas Pons, Teresa Estany Padrós, Gines Balastegui Simón, Manuel San-cho Roca, Antonio Lencina Lozano, Al-berto Coria Granell, Pedro Sallent Pa-rés.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María Moreno Rubio, Carmen Sol Es-teve.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Paulino Belvis Yelmo.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Puche González, Eusebio Co-mas Teixidor.

De la Prisión Provincial de Huesca: Ramón Pardinilla Ayerbe, José Roug Azanuy, Francisco Martínez Aragaus, Jaime Labay Sarasa, Pablo Ballarín Artero, Bienvenido Orduña Franco, Basilio Lalana Bescós, Rafael Sorolla Corti, Fidel Sarsa Betes, Manuel Arbo-nes Beltrán Pascual Coreá Otín, Ma-teo Marraco Marraco, Joaquín Llerins Puco, Francisco Miral Correas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Miguel Valero Martínez, María Serrano Melgares, Julia Marín Hernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Emilio Portillo Perucha, Valentín Fer-nández Arroyo, Adrián Sánchez Cama-cho.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Guzmán Jover.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Fernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palen-cia: Emilio Pereira Fernández, Pedro Gutiérrez Gómez, Pablo Gentil Sedano,

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonia Artiazarán Alcalay.

De la Prisión Provincial de Santander: Tomás Ortega Seco, María Cuevas García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Descarrega Margalef, Miguel Emilio Mestres Cherta, Juan Esquita Pujol.

De la Prisión Provincial de Valencia: Gil Amado Adalid, Vicente Kuster Alfonso, Carmen Gómez Fayos, José Martínez Sánchez, Bautista Soriano Domenech.

De la Prisión Provincial de Zamora: Nicolás Juanes García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Claudio Romero Cenjor, Miguel Carod Laviga, José Mir Pastor, Pedro Sancho Adell, Juan Verde Sanz, Hortensio Mosteirín Rodríguez, José Giraldo Roca, Juan Mateo Ruiz.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos de Ciaño-Langreo (Oviedo): José Iglesias Menéndez.

De la Prisión de Partido de El Ferrol del Caudillo (La Coruña): Joaquín José Feal Sedes.

De la Prisión de Partido de Baza (Granada): Bernardo Romero Cáceres.

De la Prisión de Mujeres de «Las Claras» de Barbastro (Huesca): Baltasara Zarazaga Cameo, Dolores Pérez Guillén, Felisa Nicolás Casamién.

De la Prisión de Partido de Astorga (León): Antonia Avila Clarés.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón, de Sama de Langreo (Oviedo): Leandro Argüelles Ordóñez.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Aurelio Rodríguez Cid.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Cuéllar: Sebastián Núñez Caballé.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santander): Manuel de Diego Rebolledo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Ramón Pérez Cantón.

De la Prisión Militar del Castillo de Montjuich (Barcelona): Joaquín Ester Ribera.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Rosario Espina Canga.

De la Prisión Provincial de Valencia: María Palmira Serrano Domenech.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): María Pallarés Bernad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede la libertad condicional a ciento nueve penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 5 de abril de 1940, artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre de 1940, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Cañibano Balandrón.

De la Prisión Central de Astorga: Benito Palacios Coronado, Luis Puerto Marqués, José Moreno Muñoz, Julio López Martín, Agripino Abad Morejudo, Paulino López Lindoso, Antonio Ariza Núñez, Luis Rodríguez Pérez, Luis Medina Puertas.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Isidro Bescos Maestre, José María Alvarez Salvatierra.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Feliu Boixadero, Guillermo Madrigal Sanz.

De la Prisión Central de Celanova: Victoriano Alvarez González.

De la Prisión Central de Cuéllar: Angel Roderera Arce.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Felipe Berciano Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Juan Dios Otero.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Salvador Prados Navarro.

De la prisión Central de Guadalajara: Encarnación del Amo Atienza, Gregorio García Regidor, Julián Olmo Algorta, Emilia Martínez Orozco.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Sanz Cabot.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Bautista Canut Marqués, Vicente Beti Corts, Pascual Sena Rocafort, Antonio Rems Aleixandre, Eduardo Brodin Gabaldón.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Motrico): Flora Presas González.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Salvador Portilla Ruiz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Domínguez Fuentes, Juan Serrano Babiano, Agustín Martínez Platero, Juan Giles Santos.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Isasi Garrido, Mercedes Mirano Beltrán.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Vicente Unanue Eguía.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Francisco Bravo Hueso, Benito Iglesias Torollo, Celestino Jiménez de la Llave, Alfonso Lozano Gil, Alberto Navas Sánchez, Ambrosia Rodríguez Ramírez, Eladio Simón Martín, Lope Díaz Poderoso.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Catalino Murciano Ramos.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Valls Soler, Antonio Masergas Rosas, Juan Pertch Trull.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Miranda López.

De la Prisión Provincial de Huelva: Aurelio Rodríguez Picón.

De la Prisión Provincial de Jaén: Cristóbal Vilches Burgos.

De la Prisión Provincial de León: Félix Alonso Lozano, Emilio García Robles, Domingo Bobis Suárez.

De la Prisión Provincial de Logroño: Bernardino Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Lugo: Luis Blanco Cidre.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luciano Sobrado Olmo, Francisco Martín Martín, Salvador Tabernero Tabernero, Félix Peribáñez Ortega, Salvador López Fernández, Agustín Martínez Sánchez, Félix Bautista Bautista, Francisco Jiménez Prado, José Clemente Alonso.

De la Prisión Provisional de Mujeres, número 5, de Madrid: Angeles Almembro Valverde.

De la Prisión Provincial de Orense: Alejandro Lorenzo Alvarez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Díaz Camino.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Agustín Pérez Gutiérrez, José Coll Mercadal, Vicente Matéu Sampol.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Hermeinda Fandiño (sin segundo).

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Lorenzo Triana Pérez, Pedro Concepción Tabares.

De la Prisión Provincial de Toledo: Manuel Díaz Gallardo.

De la Prisión Provincial de Soria: José Sanz Niella.

De la Prisión Celular de Valencia: Esteban Alfonso Pascual, Antonio Cerveró Alemany.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Serapio Monzón Blanco.

De la Prisión de Santo Domingo, de Mérida: Manuel López Fernández, Juan Gallardo Romero, Angel Pulgar Expósito, María Calderón Exojo.

De la Prisión de Partido de Figueras: Rafael Garriga Mingay.

De la Prisión de Partido de Getafe: Alberto Díaz Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Francisco García Romero.

De la Prisión de Partido de Cartagena: José Alvarez Alba, Enrique Caudel Ojalvo, Angel González Pomares, Manuel Caudel Ojalvo, Juan Luis López Salinas, Salvador Rodríguez Real, Diego Ros Conesa.

Del Campo Penitenciario de Potes: Antonio Suárez Rodríguez.

De la Prisión Preventiva Celular de Burgo de Osma: Eloy Amestoy Lafuente.

Asimismo Su Excelencia el Jefe de Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga: Mariano Ariño Zaurín, Antonio Carreño Contreras.

De la Prisión Central de Cuéllar: Julián Canores Cabadas.

De la Prisión Central de Guadalajara: Faustina Moracho Martínez, Manuel Expolio Calladillo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Pilar Molina Benítez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Pedro Gallego Sarrallé.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Maximino Martínez Torada.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Vela Payán.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Soláns Bondía.

De la Prisión Provincial de Toledo: Eusebia Vivar Paniagua.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Juan Hernández Zaplana.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede la libertad condicional provisional a doscientos diecinueve penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del be-

neficio de la libertad condicional provisional establecido en el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940 como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Nicas Amato, Cándido Cruz Carstero, Antonio Matamores Sanz, Ambrosio Cárdenas Fernández, Javier Lecumberri Izaguirre, Aquilino Rodríguez Vaquero.

De la Prisión Central de Astorga: Manuel Acosta Velasco, Eufemio Martínez Soler, José Juárez Zapata, Maximiano Izquierdo Martín, Antonio Laila Lafarga, Antonio Camacho Rando, Jacinto Jordá Asensi, Tecló Pérez Avendaño, Juan José Hernández Cardós, José Jaramillo Soto, Francisco Jiménez Moreno, Alcejo Sánchez Lanzueblas, Pio Peirón Peropadre, Pedro Trujillo Comino, Juan Martín Fernández, Rufino Villa del Blanco, Agapito Muñoz Moreno, Adolfo Taboada Silva, Manuel Pérez Delgado, Francisco Ventura Miñana, Emilio García Gabarrón, José Alvarez Rodríguez, Rafael Bermúdez Arcos, Manuel Fernández Salmerón, Eliseo Requejo Aza, Sebastián Martín Vicente, Francisco Jiménez Rodríguez, Roque Navarro Vizcaino, José Oller García, Pedro García Ruiz, Jaime Guasch Panadés, Tomás Pérez Conde, Ramón González Campelos, Francisco Gutiérrez Muñoz, Francisco Aguirre García, José Soler López, Domingo Pérez Agustín, José Vilches Izquierdo, Evaristo Zamorano Galve, Manuel Falcón Gómez, Gil Durán Solá, Francisco Cortés Fernández, José Areal González, Francisco Pozo Jiménez, Francisco Martínez Estrada, Federico Tena Edo, Mariano Escque Guin, Juan Castillo Fernández, Alfredo Martos Fernández, Antonio Cordero Flores, Tomás Andrés Burillo, José Arenas Hidalgo, Rafael Barbero Victoria, José Pérez Jiménez, José Armero Cárdenas, José Alloza Espinosa, Francisco Subirada Pérez Julián Lample Mairal, José Ramonada Camarasa, José Herrera Montes, Miguel Muñoz Ruiz, Enrique Sánchez Román, Félix Gutiérrez Zamora, Antonio Pérez López, Diego Caparrós Rodríguez, Antonio Busquet

Fort, Juan Estrade Fores, Olegario Fleix Baicells, Manuel González Chinchilla, Manuel González Torres, Manuel López Fuentes, Celso Fernández Fernández.

De la Prisión Central de Amorebitta: Encarnación Asensio Jaén.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Lorenzo Gavilanes Panadero.

De la Prisión Central de Burgos: Andrés Cenamón Serrano, Vitores Arnaiz Villanueva, José Pérez del Manzano, Eulogio García García, Antonio Hervás Ferrer, Pedro Delgado Espejo, Manuel Saicines Hierro, Vicente Soriano Fores, Francisco Sánchez Gutiérrez.

De la Prisión Central de Celanova: Sabino Cienfuegos García, Joaquín Castañón Fernández.

De la Prisión Central de Cuéllar: Luis Jaén Castro, Virgilio Marquina Aboas, Angel Nicolás Tomás, Antonio Pacheco Heredia, José López Tejedor, Ricardo Molina Parra, José López Hurtado, Rafael Alvarez Cabrero, Emilio Canosa Calvo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, segunda Agrupación, de Montijo: Jacinto Hoyas Torres, Antonio Portillo Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria de la isla de San Simón: Francisco Noguera Carballo, Manuel Padilla Visiego.

De la Prisión Central de Guadalajara: Teodoro Calvo Calvo, Justo Vallejo Díaz, Pablo Santos Fraile.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña: Pedro Gutiérrez Navarro.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: José del Pozo Ruiz, Miguel Cristóbal García.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Agustín Sánchez Esquinas, Isidro Arellano Muñoz, Miguel Salomó Simó, Manuel Ropero Palacios, Abelio Pérez Miñana, Jaime Molins Sansó, José Margalef Sancho, Bartolomé Chapa Molina, Antonio Chofre Capellino, Raimundo Gual Moine, Santiago Haba García, Antonio González Argentó, Ramón Alba González, Salvador Adán Bisbal, Valeriano García Decimavilla, José Pallarés Valero, Julio Atienza García, Bienvenido Callao Caballé, Antonio Brao Poló, Jaime Cerdan Renovell.

De la Prisión Central de Valdemoceda: Vicente Soldevilla Herranz, Mariano López López, Gabino Fernández Alonso, José Castro Cuenca.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Tomás Soler, José Ventos Rof.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Mayoral León, Juan Antonio Aragonés González, Pedro Moya Bonilla, Ramón Portalo Caero, Juan Francisco Aragón Mateos, Eugenio Hernando Torralba, Pedro Tejerina Montes, Joaquín Celayeta Escalante.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Bernabé García Gómez, Manuel Gon-

zález Vilela, Sebastián Horrillo Caballero, Fidel Risco Nieto.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfonso Alfonso Teruel.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Macario Arce Hortelano.

De la Prisión Provincial de Gerona: Jaime Mas Comellas, Joaquín Vila Oliveras, Martín Teixidor Tomás, Pedro Torrent Serrat, Isidro Visellach Peiró, Narciso Vicente Serradell, José Ventura Domenech, Julio Xifre Comas.

De la Prisión Provincial de Granada: Enrique Salas García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Luis Esquer Frutos.

De la Prisión Provincial de Lugo: Julio González Fernández, Ricardo Doval Darriba.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Ruiz Serrano, José de la Hoz Sánchez, Vicente Villegas Merino.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Santiago Martínez Carcoba.

De la Prisión Provincial de Palencia: Alipio Gómez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Martí Aragonés, Antonio Cañizá Benaiges, Salvador Esmel Arqués, Pablo Vives Busquets, Juan Vidal Escuriola, Francisco Caila Pujol.

De la Prisión Provincial de Teruel: Salvador Gisbert Bertoméu.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Antonio López Crespo, Cándido Fuentes Alvarez.

De la Prisión de Partido de Figueras: Pedro Vilanova Arnall, Miguel Trulls Suquet.

Del Destacamento Penal de Fabero: José Fernández Ramón, José Domínguez Gayoso, Lisardo Montaña Saiz, Juan Vigil Vigil.

De la Prisión Preventiva Celular de Burgo de Osma: Domingo Angón Guizarro, Dionisio Serna Sanfrutos, Carlos Ortega García.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Lino Areste Fernández, Jesús Atienza Marcos.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Basilisa Valencia Pérez Carvajal.

De la Prisión Central de Astorga: Juan María Rodríguez Béjar, Casiano Villa Jurado, José Galán Canseco, Alfonso Sánchez González, Vicente Ovelar Anta, José Ramón Avila Cantón, Lucas Andrés González, Juan Lifante Lao, Felipe Hernández Martínez, Pedro Jiménez Pérez, Inocencio Cardona Aragonés.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Jaime Ferrer Pujol.

De la Prisión Central de Burgos:

Mariano Saz Ascoz, Juan José Monleón Sánchez, Gonzalo Castellón Bautista.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pedro Yuste Romero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Portef Serra, Vicente Rodilla Cervera.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Angel Talavera Velasco.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Diego Fernández Solís.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Francisco Mira Vicent.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Diumanjo Bardera.

De la Prisión Provincial de Madrid: Rodrigo Delgado Delgado, Juan Julia Brosa, Valentín Calleja Tapia.

De la Prisión Provincial de Santander: Justa Garrido Castanedo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Teresa Com Illasat, José Freixas Jausans.

De la Prisión Celular de Valencia: Alejandro Fayos Carrión, José Clemente Monleón.

De la Prisión Habilitada, Fábrica número 2, de Elche: José Vicente García.

De la Prisión de Partido de Figueras: José Illa Costa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): José Portero Gago, Luis Aranda, Fernández, Antonio Maestro Bermejo.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Félix Fernández Andrés, Juan Oliver Vicente, Lorenzo López Sáez, Dionisio Castellanos Muñoz, Felipe Arroyo Gabaldón.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, primera Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Rafael García Parra.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera Agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Torcuato García Ruiz.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, cuarta Agrupación, Añover de Tajo (Toledo): Luciano Aguirre Pérez.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Francisco Fernández Roca, Rafael Ruiz Ortega, Indalecio Eguren Expósito, José García Padrón, Carlos Martín Rueda, Luis Medina Castellote, Carlos Fernández Ollero Quirós, Angel López Ferri, Miguel Angel García Platero, José García Leal, Antonio Gómez Castro, Francisco Bonichi Alcalde, Jesús Vázquez Morales, Antonio Corrales Suárez, Andrés Cerezo Moreno, Antonio Gene Freixas, Manuel Fernández González.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Manuel Conde Gamza, Crispín Félix Bellido Alicendra, José Suárez González, José Manuel Serrano Serrano, Faustino Rebolledo Martínez.

De la Prisión Central Especial de Pastrana (Guadalajara): Claudio Parrilla García.

De la Prisión Sanatorio de Porta-Coeli (Valencia): Tesifón Salmerón Salmerón, Joaquín Tomás Ballester, Amancio Humanes Sánchez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Iruetagoiena Gallástegui, Eduardo Urrutia Uranga.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Aurelio Herrero Collado, Celestino Bau García, Francisco Pérez Pardo, Emiliano Martínez Pardo, Vicente Miró Mora, Fernando Mata Monzomis, Rafael Sarrión Bordería, Antonio Real Ballester, Francisco Collado Rubio, Manuel Ballester Mondagón, Manuel Lecha Guillamón, Jesé Pérez Villaplana, Vicente Bádenas Hermano, Vicente Sales Martínez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Clemente Valiente Ruiz, José María Escarti Rodríguez, Plácido Fortea Arlandis, Alejo Antón Quirós.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Dolores Ubeda Serrano, Rafaela Abad Abad.

De la Prisión Central de «Yserías», de Madrid: Ernesto Dueñas Alonso.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio Almela Torres, José Prat Bohe, Antonio Lloréns Martorell, Fran-

cisco Valls Valls, Juan Mañé Rovira, José Roméu Torellb, Pascual Martínez García, Victoria Angulo López, Juan Antonio Gali Sancho, José Coll Pol, Juan Capella O'lean, Jaime Juliá Juliá, Mateo Pérez Benitez, Vicenta García Morato, Vicente Puigmartí Canadell, Manuel Miret Llucia, Daniel Domenech Bel, José Cabre Escoda, Juan Esteve Casanovas, José Tomás Franch, Andrés Sánchez Martínez, José Itchart Maresma, Pedro Roige Lla-verías, Jaime Valls Serradell, Antonio Margó Oro, Francisco Martras Galbany, Fernando Duch Virgili, Ramón Pocino García, Emilio Inglés Atmeller, Juan Mañé Estrada, Luis Farre Mitjana, Jaime Viñals Brichs, Asunción Blancs Sallarés, Francisco Capdevila Santofnera, Juan Dalmáu Farre, José Calvet Masagué, Alfonso Fornés Ventura, José Escribano González, José Quintana Obradors, Marcelino Hernández Murciano, José Bové Mallafré, Antonio José Mallafré, Ramón Saperas Saperas, Ramón Mas March, Juan Aragones Lloréns, Cosme Eñás Domingo, Antonio Vila Farré, Pedro Girbáu Armadas, Eusebio Riera Dois, María Jordá Colomer, María Comas Ribas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Dolores Cerro Exojo, Alejandro Rojo Obeso, Inés Corpa Ortiz.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Pastor Mulero.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Lalaguna Ipiens, Ramón Espierrez Segura, José Batallé Roca.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Creus Parramón.

De la Prisión Provincial de Lugo: Benito Rubio Aragoneses.

De la Prisión Provincial de Palencia: Emilio de la Cal Esteban, Antonio Pérez Diaz, Donato Bonilla Ablasanz, Andrés Martín Gómez, Juan Expósito Marin, Gonzalo Fernández Pérez, Julián Cuevas Estébanez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Miguel Jiménez Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Santander: Eugenia García San Emeterio.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Casimiro Cárdena García, Francisco Colomé Benet, Federico Estaín Cebolles, Jaime Millán Puig, Pedro Castelló Gil, Teresa Cherta Samper, José Estupiñán Arasa, Jaime Recaséns Fortuny, Juan Mullor Ferrer, José Mendoza Mendoza, Fabiana Jereduz Grifión, Francisco Sabaté Tost, María Domenech Ribas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Rivero Hernández, José López Cuervo, Antonio Pérez Alcalá, Arturo Fernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Desiderio Arcos Requena, Mariano Rivera Garoz.

De la Prisión Provincial de Valen-

cia: José Perelló Cárcel, José Marrahí Penades, José Zanón Gallach, Vicente Martí Villar, Antonio Vidal Tarrasó, Higinio Sales Bellmunt, Vicente López Lloréns, Francisco Benul Artal.

De las Prisiones Militares de Valencia: Pedro Rodríguez Domingo, Ramón González Pardo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Juan Sánchez Ortiz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Rafael Lucena Cintora, Ismael Plaza Martín, Andrés Solano Fuentes, José Muñoz Hidalgo, Plácido Ortiz Maldonado.

De la Prisión Militar de la Fortaleza del Hacho (Ceuta): Ramón Manuel Rodríguez González, Cecilio Pérez Buera.

De la Prisión Provisional de Burriana (Castellón): Vicente Marimón Guillamón.

De la Prisión de Mujeres de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Ceferrina Santos Quintas, Adelina Heras López.

Del Destacamento Penaj de Gallo (León): Aurelio Belmar Manent.

De la Prisión Provisional de Gandia (Valencia): Vicente Villanova Martínez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Eugenio Berna Calvo, Eduardo Martínez Sacristán.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Domías del Pozo Alvarez.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Angel Aranda Pérez, Ricardo Frey Peñalba, Francisco Aguilarr Pierres, Agustín Chamorro Almen-dros.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Guillermo Conesa Jimeno, Manuel Gozalvo Pérez, Isidro Canals Casolives.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saurrarán (Guipúzcoa): Mercedes Dones Curia.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Ramón Gisbert Soler, Joaquín Martín Pamies, Juan Lladó Lladó, Rafaela Muñoz Llache, Teodora Cabanillas Aguilar, Manuel Román Márquez, Juan Bonet Matéu, Ramón Molins Areste, José Bartobillo Expósito, Amadeo Pocarull Llort.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Emilio Gil de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Valencia: Ernesto Enguix Mata, Enrique Ortells Porcar.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Miguel Aznar Morales, Justo Manso Fuente.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Severiano Gallego Castillo, José Antonio Luna Arroyo.

Del Destacamento Penal de Fabero (León): José Cabezas Arias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento setenta y dos penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Rafael Bouxili Subirats.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): José Huertas Gil, Juan Caminero Fernández, José Farrés Atsuara, Luis Griera Agramunt, Agustín Bronchu Pérez.

Del Campamento Penitenciario de Brunete (Madrid): Julián Rodríguez Salmerón.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Fulgencio Hidalgo Palomares, Luis Gutiérrez Blanco, Evarista Alvarez Rodríguez, Daniel Monfort Celma, Luis Benavent Peris, Joaquín Giner Pirat.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santander): Juan Fernández Salas.

De la Colonia Penitenciaria de la isla de San Simón (Pontevedra): Antonio Díaz Jacinto.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Francisco Palomo Silva.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Benigno Fernández Alvar.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): José Morales San Miguel.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Olea Cañete, Juan Francisco López Sánchez, José López Fernández, José Antonio Urgoitia Badiola, José Sáenz de Buruaga Urrea, Juan del Río García, Otilio González Manga, Bernardo Sáez Calvo, Manuel Santos Marcos, Ramón Escrich García, Francisco González Muñoz, Mariano Moreno Sánchez, Daniel Martínez Varona, Francisco Rodríguez Medina, Juan Correa Sánchez, Gerardo Carreras Quevedo, Antonio Bazaga Delgado, Juan Chito Carrasco Dámaso Leno Borrego, Fidel Calderón Santiago, Mario San Salvador Ibarra, Juan López Jiménez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Virgilio Torres Torres, Pedro Rojas Casamitjana, José Ballesteros Olivares, Teodisa Gómez Granero, Joaquín Villanueva Herrero, Alberto Chaves Torres, Joaquín Garí Capdevila, Enrique Fenollar Colomer, Rufino Pérez Rodrigo, José Tormo Jover, Saturnino Fuentes Cebriá, Rafael Martí Folguera, Miguel Verdejo Zanón, Antonio Ortega Canet.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Victoriano Mislata Jiménez, José Montaner Sarrión, Mauricio Jiménez Medina, Gerardo Ibáñez Cataura, Julián Iniesta López, Saturnino Cuenca Viana.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Gregorio Pérez Puertas, Eduardo Quevedo Quevedo.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Alejandro Romero García, Simón Caveró López, Donato Gallardo López, Francisco Rodríguez López, Vicente Iniesta Martínez, David Altieri Yagüe.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Santos Toledano Calero, Vicente Alfonso Mangas, Segundo Alvarez Gómez, Valentín Boza Jara, Juan Barreiro Monago, Angel Cabalgantes Fuentes, Francisco Cabanillas Calderón, Constantino Carretero Carretero, Donato Domínguez Márquez, José León Pardo, José Gil León, Antonio González Domínguez, Macario Jaspas Carretero, Casimiro González Sánchez, Celestino Mayraj Mínguez, Felipe Pérez Domínguez, Matías Rodríguez Pérez, Tomás Romero González, Luis Chamorro Serrano, José Sanmillán Bustamante, Juan Franco Mata, José Ruiz Navarro, José García García.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Picazo Tarancón.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Pallarés Renau, Clemente Ventura Peris, Ramón Eixarch Grau, Juan Gil Silvestre, Jenaro Matéu García, Manuel Nebot Beltrán, Salvador Blay Prades, Juan Roca Llopis.

De la Prisión Provincial de Gerona:

Luis Cairo Soms, Pedro Teixidor Fábregas Joaquín Vila Soms.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Espinosa Reolid.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Farré Gaya.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pablo Fraile (sin segundo).

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Félix Ibarzábal Zubizarreta.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Gumersindo Aller García, Guillermo Sagarraga Urruticoechea, Francisco Abas Serrano, Antonio Palomares Barres, Vicente Morant Franqueza, Félix Martín Iglesias.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Isidro Puig López, Daniel Grau Carlés, María Asunción Piñol Bonet.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Díaz Riera, Eugenio Pérez Acosta.

De la Prisión Provincial de Toledo: Pedro Macías Burgos.

De la Prisión Provincial de Valencia: Joaquín Pérez Langa, Domingo Rivelles Mahiques.

De la Prisión Militar de Valencia: Juan Loriga Undabeytia.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Juan Gallardo Urbaneja, Rómulo Tenés López, Juan Blanco Durán, Juan Antonio Martín Blanco.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón Lecina Espada, Vicente Márquez Flórez, Gabino Grima Andrés, Manuel López Royo, Juan Delgado Perea.

De la Prisión Militar del Hacho (Ceuta): José Reyes Canelo, Antonio Gracia Martínez, Gregorio Membrives Membrives, Salvador Núñez Fernández, Victoriano Jiménez Carreño, Juan Fernández Luque, Salvador Sánchez Pacheco, Juan Romero Romero, Manuel Ruiz-Adame Pérez, José Manuel Corbalán, Vicente Jarillo Cáceres.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Angel Gracia Corzán.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Hermenegildo Polín Bonacho, José Carretero Fernández.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Florencio Izquierdo López.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Crispín Vicente Alcón.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Marcelino Garrido Aldama.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 3.ª Agrupación, Talavera de

la Reina (Toledo): Juan Jiménez Bravo.

De la Prisión Central de Formentera (Balears): Lorenzo Carbonell Mari.

De la Prisión Central de Guadalajara: Simón Moral Cortés.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Aranzuque Gadea.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Pendón García, Agustín Aranda González, Ambrosio Izquierdo Lobo, Francisco Sierra Mariscal.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eliseo Sesa Alarte, Damián García Junquero, Miguel Alos Hernández, Braulio Pérez Rodrigo.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Pablo Marzo Gabaldón, Angel Tello Villora.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Manuel Medrano Barranco, Víctor García Gil, Juan Gascón Lucas, Ildelfonso Hualde Salmerón.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Cánovas Gay.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Efigenio Gil Barrera.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Millán García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Luciano Melero Melero.

De la Prisión Provincial de Valencia: Rafael Matéu Serrano.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): José Vernia Peris.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento sesenta y ocho penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de primero de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Alejandro Moreno Millana.

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco Martín Muñoz, José Caballero Catalina, Pablo Martínez Gascón, Félix Alonso Martín.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Juan Comamala Figueras, Pedro Rius Sabater, Francisco Pérez Esteller.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Vicente Parajuas Cuevas.

De la Prisión Central de Burgos: Segismundo Ureña Pérez, Francisco Calles Moreno.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 1.ª Agrupación, Do's Hermanas (Sevilla): Miguel Gil Gómez, Sebastián Tricas Garulo, Juan García Zambrana, José Cerrillo López.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 4.ª Agrupación, Añoover de Tajo (Toledo): Cristóbal Jiménez Baena, Patrocinio Arroyo Gómez, Félix Calvo Rodríguez, Anacleto Sánchez Aguirre.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santander): Manuel Jiménez Gutiérrez, Torcuato Sierra Cruz.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Juan Arellano Mesa.

De la Prisión Central de Formentera (Balears): Juan Ribera Domenech, Francisco Martínez Berenguer, Juan Lorente Cañavate.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Agustín Montes Frieria.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Ramos Rebollo, Daniel Lázaro López, Jorge Ramos Martínez, Segundo Durante Martínez.

De la Prisión Central Especial de Pastrana (Guadalajara): Francisco García de la Vega.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Gregorio Palacios Robledo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Rodríguez Melgarejo, Jerónimo Orcajada Fernández, Octavio Casp Mazón.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Daniel Armengol Conesa, Lorenzo Alegre Aguado, Jenaro Cachón Martínez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Antonio Moreno Boira, Germán Aznar Soler, Francisco Conde Borbolla, Isidro Fabra Monzó, Tomás Francés Chordá, José

Vicente Gadea Altur, Jesús García Amorós, Ramón Barrachina Andrés, Francisco Blasco Benedito, Miguel Climent Mons, Vicente Herrero Arruá, Antonio Sierra Guaita, Bautista Palanca Selvi, Emilio Díaz Villegas, Francisco Cano Vallejo.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Rosa Sánchez Vega.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Pablo Casado Menceñido.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Angel Carrasco de los Ríos, Mariano Velázquez Meléndez, Francisco Sánchez Garijo, Antonio Franco Hernández, Antonio Tudela Alcaraz, Angel Bolaños Arteseros.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Eduardo López del Castillo, Joaquín de la Mata Calero.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Tena Pérez, Valeriano Sacristán Herrero, Jaime Ramón Boada, Joaquín Muñoz Carles, Ramón Tomás Vandellós, Clemente Zamora Navarro, María Postigo Díaz, Juan Vila Figueras, José Miralles Bel, Pablo Bistuer Gabaldón, José Piñol Martí, Juan Planas Soler, José Navarro Muns, José Alatadill Roe, Juan Coll Serranía, Benjamín Alexandre Escrich, Fernando Salvador Bardina, José Brull Pando, Cecilio Bravo Vicente, José Rizo Gasio, Miguel Blas Marin, Martín Serriol Fortuny, José María Gusch Sales, Antonio Santo Mañe, Salvador Tudela Valls, Juan Torné Miret, Felipe Simón Vilaró, Pedro Ferré Mestre, José María Farrán Oliva, Luis Fort Figuerola, Tomás Farnos Arasa.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ricardo Calvo Martínez, Rogelio Patiño Fernández, Bautista Bernabé Salcedo, Atilano López Navas.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Villar Peñañuela, Bartolomé Avis Sánchez, Nicolasa Calvo Jiménez, Feliciano Domínguez Torija, Ventura Fernández Alvarez, Eugenio Romero Castellano.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Roque Barrios Flores, Francisco Benitez Mérida.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Santaaulalia Fajeda.

De la Prisión Provincial de Madrid: Julián Fernández Ortega.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Fausto Iglesias Iglesias, José Montoro Gómez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Pablo Fournier Delgado.

De la Prisión Provincial de Santander: Inocencia González Payno, Isabel García Hoyos, Rosa Vinuesa Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Isidoro Fernández Pérez.

De la Prisión Provincial de Tarragona:

Domingo Alcovero Melich, Nicotaur Treguany Gil, Francisco Ortocavio, Juan Dolcet Martorell, Domingo Borull Serra, Pablo Batilda Expósito.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Avelino González González, Manuel García Conde.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Urbiceta Arregui, Timoteo Uribarri Correa, José García García, Dionisio Cuesta García.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Manuel Domínguez Ramos, Pedro González Mata.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Esteban Torras Ollé, Felipe Canals Verdí, Manuel Lamana Crespo, Alfonso García López, Pedro Ruiz Martín, Marcelino Tejero Duce.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos de Ciaño-Langreo (Oviedo): Pedro García González.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Clemente Moreno Nieto.

Del Destacamento Penal de Fabero (León): Adolfo Villafaña Alonso.

De la Prisión de Partido de Aranjuez (Madrid): Emilio Ferrer Fornes, Lorenzo Barbero Teno.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): Manuel Vallina Ballota, Antonio Rodríguez González, Benedicto Seco Gutiérrez.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Benigno Aguado Sánchez.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Mariano Sancho Baques.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Pedro Oliva Rodríguez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (tercera agrupación) de Talavera de la Reina (Toledo): Longinos Miguel Juez, Benedicto López Alacén.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Ambrosio Romo Díaz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santander): Mateo González Gandullo, Máximo Mayorgas Terán, Ramón Civera Navarrete.

De la Prisión Central de Formentera (Balears): Julián Rodríguez González, Lorenzo Borrás Grau, Enrique Hernández Valcárcel.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Cuesta Herrera.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Bernardino González Fernández, Ramón Guillem Ibáñez.

De la Prisión Central de Totana

(Murcia): Eladio Fernández Lozano. Vicente Fabregat Fabregat.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Boada Ferrer, Ramón Barceló Bassets, Narciso Marco Ribot, José Jané Mercadé.

De la Prisión Provincial de Málaga: Ana Jiménez España.

De la Prisión Provincial de Santander: Beatriz García Toscana.

De la Prisión Provincial de Valencia: Aurelio Zamora Hernández.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Bretones Navarro.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Natalia Martín Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento sesenta y un penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Manuel Fernández Puertas.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): José Solé Cuatrecasas, Pascual Birba Sorribas, Braulio Serrano Pizarro, Segundo Sagas Capdevila, Francisco Royas Amaya, Serafín Masdeu Rius, Francisco Navarrete Vintimilla, Victoriano Palomo López, Antonio Pons Sánchez, Juan Grane Sanfeliu.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Valeriano Díaz Pañencia.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Josefa Vázquez Hernández.

De la Prisión Sanatorio de Porta-

Coeli (Valencia): José López Canas, José Pascual Rodrigo.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Timoteo Atienza Pérez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Julio Pérez Zanón.

De la Prisión Central de Mujeres, de Sutturarán (Guipúzcoa): Teófila Lara Franco, Rosario Sánchez Mora, Cecilia Muñiz Díaz.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Pedro Sánchez Reinos, Bonifacio Otero San Emeterio Lorenzo Manchón Cavia, Nicasio Gómez Gómez, Manuel Viadero Cabrillo, Manuel Alfonso Alarcón.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Miguel Caballé Muixi, Magin Canadell Cadiach, José Carles Ardid, Francisco Ciuret Isern, Tomás Oliva Guim, Pablo Arbós Pamies, Ramón Gironés Franquet, Salvador Mingueli Ortiz, Francisco Gutiérrez Pérez, Matías Calventus Bujeko, José Estruch Aymerich, Luis Vancell Sabata, Jaime Roca Solsona, Francisco Fillat Puyane, José Roig Catalá, Jorge Reignier Reignier, Ezequiel Rovira Tobena, José Guillén Sopesaus, Amadeo Vidal Pons, Simona Soto García, José Isern Asens, Pelegrín Domingo Sendra, Antonio Sansó Solé, Diego Rodríguez Valles, José Blasco Franquet, Jacinto Roselló Valdeperes, José Bayarri Boix, Simón Tena Ortí, José Bruna Valles, Luis Rodríguez Pascual, Enrique Rofas Lorens, Domingo Roig Compte, Dionisio Rubio Perelló, Remigio Rofas Mateu, José Palatsi Canes, Ramón del Viuda González, Francisco Xicola Viñola, Gregorio Trueba Ogazón, Jaime Ortí Mata, Francisco Escobar Toledano, Jaime Guardia Planas, Constancio Ayaia Villalain, Manuel Lleixá Sánchez, Vicente Bel Bel, José Pique Ballells, Domingo Fernández Martorell, Joaquín Mulet Arrufat, Jaime Palleja Easco, Enrique Martí Ballesté, Angel Vaqué Sender, Joaquín Pagés Costa, Andrés Gabaldá Giner, Andrés Roig Felip, Antonio Cid Curto, Ramón Bocuera Arques, Jaime Aragónes Nolla, Juan Roca Roca, Ramón Pujals Brú, José María Tost Barceló, Vicente Crespo Salas, Juan Pons Noguera, Antonio Roca Clavé, Enrique Balaguer Puig, Antonio Domingo Curt, José Freixas Saludes, Juan Mestre Ferré, Juan Pros Caballé, Juan Roig Raventós, Jaime Miret Carre, Antonio Lla-vería Simó, Juan Franch Muria, Amadeo Oliva Vives, José Pairolet Granell, Ramón Escuriola Monlleó, Miguel Vila Comas, Francisco Fornos Roiget Jermías Lizárraga Miralks.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Miguel Pruñosa Rotrás.

De la Prisión Provincial de Lérida: Gregorio Olmo Giménez, Manuel Río-la Martínez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Fernando Fernández Díaz.

De la Prisión Provincial de Palencia: Mariano Liébana Martín, Mario Vielva Tejerina.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Torres Ortega, Francisco Santos Moreno, Valentín Sánchez Morán, Juan Posadas Verdejo, Jesús Arenas Cubero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Cipriano Pérez Jiménez, Hermenegildo Navarro Moreno, Joaquín Ariño Comet, Angel Castel Noguero, José Centurión Jiménez, Norberto Congostrina Mínguez, José Jover Rojals.

De la Prisión Militar de La Mola, Mahón (Baleares): Juan Juanico Amengual, Miguel Portells Rotger, José Estadellas Planas.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Bonifacio Noguero Ubiergo.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): Cosme Tresgallo Corona.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta (Vizcaya): Aurea Carmo-na Nenclares.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Enrique Osca Ribes, Carlos Fuster Alataba.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, primera Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Eusebio Cifuentes Díaz.

De la Colonia Penitenciaria de la isla de San Simón, (Pontevedra): Ricardo Marañón Ortiz.

De la Prisión Central de Guadalajara: Fortunato Hernández Roca.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Bienvenido Cacharro Barrio.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Tomás Fuentes Caballero.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Lucio Gómez Marzal, Salvador Cerezo Campanar, Vicente Estrella Antonino.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Ramón Mijares Muriedas.

De la prisión Provincial de Barcelona: Juan Vila Torné, Mariano Fraga Latorre, Amadeo Gómez Pahisa, José Martínez Sánchez, Juan Gibet Cros, Gregorio Valera Martínez, Enrique Romaguera Perelló, Mercedes Fidal Rivas, Pilar Vila Grillo, Irene Giménez Garcés, José Llambrich Fumado, Eduardo Inurrigarro Fonseca, Eduardo Carri-

llo García, José Sumalla Sabaté, Alvaro López González, Francisca Pedrosa Masó.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Domingo Gallego Camino.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Monterde Albiach.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jaime Gascón Acero.

De la Prisión Provincial de Palencia: Cándido Abad Ferrer.

De la Prisión Provincial de Toledo: Florián Hermida Nevado.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Andréu Buzón, Jesús Sancho Velilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento cuarenta penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Eduardo Sánchez González.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Francisco Molinos Gil, Jesús Moreno Arona, Carlos Vidal Mills, Prudencia García Alonso, Joaquín Garcés Cortina, Juan Ferrer Capisr, José Pardo García, Marcos Navarro López, Joaquín Sabaté Sabaté, Andrés Serrano Miñarro, Jacinto Pujol Occrans, Luis García del Pomar Suso, Javier Germán González, Juan Reinal Ripoll, Félix Jiménez Navarro, José Arenas Espinosa.

De la Prisión Central de Burgos: Aurelio García Porrás.

De la Prisión Central de Celanova: Manuel Raigoso Fabián, Faustino Bello Guijarro.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santander): Juan Laviana Granda, Ulpiano López Gómez, Juan Urresti Larrabeiti, Migue! Calvo Blanco, Manuel Gallardo García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera Agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Pedro Ocaña Pérez, Luis Llorente Pérez.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Manuel González Fernández.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Dionisio Arriscado Castellano.

De la Prisión Central de Pamplona: Francisco del Moral Pozo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Blas Márquez García, Vicente Martínez Adrián, Cayetano Varea García, Martín Ruiz Ruiz, Antonio de Arechavala Almeida, José Matéu Rafols, Augusto Beneyto Font, Antonio Titos Algar, Rafael Esteve Guasp, José Giner Momparler, Juan Bautista Campins Corbi, Hermenegildo Alvarez Bastias, Mariano Aparicio Bordería, José Ferrando Rebull, Vicente Royo Francis, Vicente Boscá Morató, Vicente Chocer Hervás, José del Valle Carrión, Francisco Ferrando Devesa, José Blasco Muñoz, Rafael Lozano Ponce, Juan Tomás Vallés, Asensio Gómez Tarazona, Toribio Samia, Serra, Migue! O'cina Sánchez, Joaquín Zamón Boltaina, Jesús Sánchez Rivera.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Francisco Bejarano Fraile, Daniel Rojo García, Rafael Abolafios de las Heras.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Felisa de Miguel Casarejos, Encarnación Rodríguez Marqués.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Ange! Villa Ateca, José Cuebas González, Alfredo Herrera Cianca, Benjamín San Miguel González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel Jiménez Quintana, Miguel Subías Lascasas.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Andrés García Pacheco.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Carmen Boix Carcácer, Luis Calpe González, Pedro Soler Molina.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Sebastián Molina Téllez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Enrique Puig Escleyas, Fidel Page Llombart.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Emilio Torres Pérez, Francisco Calches Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Lérida:

Manuel Alcaide Muñoz, José Amorós Fa, Enrique Torromé Sandiego.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Martínez Navarro, José Gregorio Paracuellos Artal, José Quintana García, Cristóbal Hernández Carretero, Alberto Avellanas Lera, Silvano Delcaz Escalante.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Mariano Jal Laviña, Jerónimo Tora Navarro, Agustín Robles Celestino, Eusebio Sánchez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Taragona: Ricardo García Martorell, Juan Castelló Roig, José Fores Piñol, Manuel Gallart Fornos, Agapito Gras Sancho, Juan Cid Izquierdo, Cinta Cid Roig, María Casanova Peguerols.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Lázaro Amigo Gómez, Carlos Navas Rodríguez, Inocente Madrid Muñoz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Estremera Ruiz.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Enrique Jiménez Martínez, Angel Casas Vargas, Zacarías Ruiz Sotés, Epifanio Morales Martínez, Buenaventura Jiménez Rodríguez, Vicente Barcelona León, José Atienza Martínez, José Segura Sanz, Isidro Pérez Rada, Victoriano Morales Escudero, Julio Velázquez Pasquier, Martín Romanos Conde, Andrés Ruiz Pérez, Eugenio Palomares Mermejo.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campo Penitenciario de Belchite (Zaragoza): José Alasa Marsá.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santander): Mateo Campos Larriba, Manuel Luna Granados.

De la Prisión Central de Guadalajara: Celestino Rebollo Pedrosa.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Antonio del Amo Algara, Eñías Santiago Gómez, Manuel Guisado Naharro.

De la Prisión Central de Pamplona: José Ladrón de Guevara Adame.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rosendo Puigdemont Gassó, Enrique Gandía Carbonell, Miguel Mari Sanmiguel, Alfonso García Fajardo.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Martín Palacios Morcillo, Antonio José del Rey Sanz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Tomás Serradilla Carretero, Fulgencio Domínguez Robles, Juan Luis Fernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Rafael Espada Ladrón de Guevara.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Benjamín Turón Fustero, Juan Martí Salas.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Ramón Balagué Lleixá, Rosa González López.

De la Prisión Provincial de Vallado-lid: Francisco Ramírez Gutiérrez, An-tonio Gallego Osorio.

Lo digo a V. E. para su conocimien-to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Pri-siones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para ejecu-ción de la Ley de 13 del mismo mes ampliando el impuesto creado por la de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 a los ce-mentos naturales y demás artificia-les.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumpli-miento de la Ley de 13 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), ampliando el impuesto que grava el cemento Portland a los demás cementos artificiales y a los na-turales.

Este Ministerio ha tenido a bien dispo-ner lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, el concepto nú-mero 13 del artículo 72 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciem-bre de 1940. «Cementos Portland», se denominará «Cementos artificiales y naturales», gravando los citados pro-ductos al tipo del 5 por 100.

Se considerará modificado en este sentido el número 13 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

2.º Este impuesto, en la parte re-ferente a los cementos que no venían gravados por la mencionada ley de Reforma Tributaria, comenzará a per-cibirse en las ventas que se realicen a partir de primero de abril próximo.

Las declaraciones iniciales a que se refiere el número 21 de la citada Or-den ministerial, se presentarán por los fabricantes o productores a que se refiere el párrafo anterior dentro de los próximos meses de abril y mayo.

Las declaraciones trimestrales de ventas que determina el número 23 de la misma Orden, empezarán a pre-sentarse a partir del mes de julio próximo, comprendiendo las operacio-nes del segundo trimestre del corrien-te año.

3.º Para todos los efectos de esta

ampliación del impuesto, regirán las normas establecidas por la citada Or-den ministerial de 18 de febrero de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Madrid, 28 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Con-tribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 9 de abril de 1942 (rectifi-cada) por la que se modifican los ar-tículos 16, 17 y 26 del Estatuto ge-neral para el régimen de los Cole-gios oficiales de Agentes y Comisio-nistas de Aduanas, que fué aprobado por Real Orden de 4 de junio de 1924.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1942, se reproduce a continuación debidamen-te rectificada:

Ilmo. Sr.: El Estatuto general esta-blecido para regular el régimen de los Colegios oficiales de Agentes y Comis-ionistas de Aduanas, aprobado por Real Orden de 4 de junio de 1924, pre-viene en su artículo 16 que dichos or-ganismos serán regidos por una Junta directiva, integrada por tres colegia-dos como mínimo y doce como má-ximo.

El sistema seguido para la designa-ción de tales órganos rectores, deter-minado en el artículo 26 del mismo Estatuto, es el de libre elección entre los colegiados, mediante votación efec-tuada por los propios miembros de cada Colegio. Este sistema debe ser mo-dificado, a fin de que las expresadas Juntas directivas se constituyan y fun-cionen en forma más adecuada a las normas del nuevo Estado, máxime cuando para la designación de tales cargos directivos es preciso tener en cuenta el resultado de la depuración político-social de tales intermediarios, en relación con el Glorioso Movimien-to Nacional.

Por otra parte, existe actualmente un determinado número de Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas, regidos por Comisiones gestoras, cuya designación respondió a necesidades del momento, creadas a raíz de la liberación de las poblaciones en que aquellas corporaciones radicaban. Encauzada ya la vida nacional por vías de normalidad, deben desaparecer tales Comisiones gestoras, necesidad que conjugada con la antes expuesta de-termina la conveniencia de modificar adecuadamente el Estatuto vigente sobre régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, dando a estas Corporaciones el re-lieve, prestigio y autoridad que ha de prestarles la acción oficial al intervenir

en el nombramiento de las Juntas di-rectivas y en el de una Delegación Ofi-cial de los Colegios que, en representa-ción de todos los de España, y para los asuntos que conjuntamente intere-sen a los mismos, sostenga la directa relación entre éstos y la Dirección Ge-neral de Aduanas.

A tales efectos, este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero.—Que el artículo 16 del Es-tatuto general para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comis-ionistas de Aduanas, aprobado por Real Orden de 4 de junio de 1924, que-de ampliado y adicionado en los tér-minos siguientes:

«Para la designación de las Juntas directivas, los Colegios, constituidos en Junta general ordinaria, propondrán a la Dirección General de Aduanas los nombres de aquellos de sus miembros que, con excepción de la Presidencia y Vicepresidencias, hayan de componer la Junta, en el número que, conforme al de componentes del Colegio, deban constituirlo, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo de este mismo artículo.

La Dirección General de Aduanas podrá aceptar la designación propues-ta o rechazar la de alguno o algunos de los designados. En este último caso se procederá por el Colegio a formular, con iguales formalidades, nueva propuesta para sustituir a los que hu-bieran sido rechazados.

El Ministerio de Hacienda designa-rá, sin restricciones, entre los com-ponentes de cada Colegio, y a propuesta de la Dirección General de Aduanas, los colegiados que hayan de asumir las funciones de Presidente y Vicepre-sidentes.»

Segundo.—El artículo 17 del mismo Estatuto general para el régimen de los Colegios se entenderá redactado en la forma que sigue:

«Artículo 17.—Los cargos de la Jun-ta directiva durarán dos años y la re-novación se hará por mitad en la pri-mera quincena del mes de diciembre del año en que hayan de cesar, a fin de que los nuevamente designados puedan ejercer sus cargos desde el día pri-mero del año siguiente a la fecha de su designación. Cesarán juntos el Pre-sidente, el Vicepresidente segundo, el Contador, el Vicesecretario y los Vo-cales segundo y cuarto. Asimismo cesar-án, simultáneamente, el Vicepresiden-te primero, el Tesorero, el Secretario y los Vocales primero, tercero y quinto.

Se seguirán para las renovaciones las mismas normas establecidas en el artículo anterior para la designación de las Juntas directivas. Los Presiden-tes y Vicepresidentes se entenderán confirmados en sus cargos, mientras que no sea adoptado acuerdo en con-trario.»

Tercero.—El apartado a) del artículo 26 del propio Estatuto quedará redactado como sigue:

«a) Proponer a la Dirección General de Aduanas las personas que hayan de componer la Junta directiva.»

Cuarto.—Las cuestiones que afecten con carácter de generalidad a los intereses de los distintos Colegios de España podrán ser tratadas por una Junta delegada de tales Corporaciones, que estará integrada por seis miembros designados libremente por Orden ministerial y elegidos entre los Presidentes de los distintos Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España.

Sin perjuicio de la directa relación que cada uno de estos Presidentes está facultado para mantener con la Dirección General de Aduanas, la Delegación Oficial de los Colegios, constituida como antes queda indicado (actuará como elemento de enlace y organismo asesor ante el expresado Centro directivo, desarrollando su actuación bajo la Presidencia del Director general de Aduanas o del funcionario en quien éste delegue y celebrando sus reuniones en el propio Centro directivo. Las funciones de Secretario de la Delegación serán ejercidas por el funcionario técnico de Aduanas que la Dirección General designe de entre los que figuren afectos al servicio y despacho de las cuestiones relacionadas con las indicadas Agencias.

La composición de la Junta delegada podrá ser modificada cuando por acuerdo ministerial se estime procedente.

Disposiciones transitorias

Primera.—Los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España darán cumplimiento a los preceptos de esta Orden dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Las Juntas directivas actualmente constituidas y las Comisiones gestoras existentes cesarán en el desempeño de sus cargos en la misma fecha en que tomen posesión los nuevos miembros de las Juntas, nombrados con arreglo a los términos de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de abril de 1942 por la que se modifica la de 6 de agosto de 1941, en lo que se refiere a obras y alquileres de edificios o locales para servicios dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Ilmos. Sres.: La tramitación de los expedientes de obras y de arrendamientos de edificios o locales para servicios dependientes de este Ministerio fué unificada encomendándola a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por Orden de 6 de agosto de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre siguiente.

Las peculiaridades de la función a desarrollar por las Aduanas determinan ordinariamente su instalación en edificios independientes de toda otra oficina del Ministerio, especialmente por su situación en puertos y fronteras, y por ello diversas disposiciones regulaban de modo particularísimo la tramitación de aquellos expedientes, encomendándola a la Dirección General del Ramo.

Es, por tanto, conveniente para el buen servicio, que sin menoscabo de la finalidad perseguida por la Orden de 22 de agosto antes citada y dentro del espíritu que informó la misma, se atribuya de nuevo a la Dirección General de Aduanas la competencia para tramitar y someter a aprobación superior los expedientes de alquileres y obras relacionados con locales y edificios en que estén instalados servicios dependientes de ella.

En su virtud, este Ministerio, dentro de las facultades que le otorga el artículo 1.º del Decreto de 2 de marzo de 1938, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los expedientes de obras, tanto de nueva planta, como de reforma, construcción, reparación y conservación de edificios para Aduanas, así como los de arrendamiento de edificios o locales para las mismas, serán incoados, tramitados y cumplimentados por la Dirección General de Aduanas, en igual forma que lo ha venido efectuando hasta la publicación de la Orden ministerial de 22 de agosto de 1941, si bien antes de ser sometidos a aprobación superior, habrá de ser oída necesariamente la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 26 de junio de 1933 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre del mismo año.

2.º La Dirección General de Aduanas dará traslado a la de Propiedades y Contribución Territorial de los órdenes aprobatorios de los proyectos y presupuestos de nuevas construcciones y de reparaciones de edificios,

a que se refiere el artículo anterior, y tratándose de nuevas construcciones remitirá, además, acta de recepción de los edificios construídos para su conocimiento y constancia en el inventario de propiedades del Estado.

3.º Cuando se trate de la construcción de edificios en localidades donde existan Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, y necesidades de su emplazamiento no requieran que sean destinados exclusivamente para los servicios de Aduanas, la tramitación de estos expedientes y ejecución de las obras estará a cargo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sometiendo el proyecto, en lo que afecte a los servicios de Aduanas, a informe de la Dirección General del ramo.

4.º Con el fin de que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial tenga, igualmente, conocimiento en cuanto afecta al arrendamiento de edificios o locales para los servicios de Aduanas, la Dirección General del ramo comunicará a aquellas las autorizaciones que se concedan a las Aduanas para rescindir los contratos de arriendo e incoar expedientes para nuevos contratos, y una vez ultimados, se remitirá copia simple de las escrituras de arriendo correspondientes. Igualmente se comunicarán por la Dirección General de Aduanas a la de Propiedades los cambios de dominio de los locales arrendados.

5.º Que se entienda modificada en los precedentes términos la Orden de este Ministerio de 22 de agosto de 1941.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Aduanas y Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1942 por la que se dispone se proceda a la celebración de nueva subasta para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la subasta celebrada el día 3 de marzo del corriente año para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría

ría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se proceda a la celebración de nueva subasta, en las mismas condiciones estipuladas en la Orden ministerial y Anuncio de fecha 5 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39, páginas 957 y 971, de fecha 8 del mismo mes), elevándose el precio tipo a un millón sesenta y seis mil novecientos treinta y una pesetas con setenta y nueve céntimos (1.066.931.79), entendiéndose que todos los precios unitarios han sido aumentados en la misma proporción, en relación al precio tipo total, verificándose en esa Subsecretaría el día 19 de mayo próximo, a las doce horas, el acto de adjudicación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de abril de 1942 por la que se prorroga el plazo para la celebración de las oposiciones a Inspectores municipales Veterinarios, y nombrando los Tribunales que han de actuar en las mismas.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la celebración del curso reglamentario del mes de abril de ingreso al Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios y de la autorización concedida a los que concurren para asistir a las oposiciones convocadas para el mes de mayo, hubo necesidad de ampliar el plazo de admisión de instancias a las referidas oposiciones hasta el día 15 de abril para dichos cursillistas, lo que motiva que no se puedan realizar los trabajos preliminares de las oposiciones para que éstas comiencen el día 1.º de mayo como determina la Orden ministerial de convocatoria, en su consecuencia, Este Ministerio ha acordado:

1.º Que en lugar de comenzar las oposiciones el día 1.º de mayo, se efectúe el primer ejercicio el día 20 de mayo próximo.

2.º Que por la presente Orden quedan citados cuantos Inspectores Veterinarios hayan solicitado su inscripción para dicho día 20, a las cuatro de la tarde, en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

3.º Que se consideren admitidos

cuantos hayan solicitado la concurrencia a las oposiciones, aun cuando su instancia haya tenido ingreso en este Ministerio después del día 31 de marzo, pero forzosamente con entrada anterior al día 15 de abril, desestimándose las que se recibieran con posterioridad a dicha fecha del 15 de abril.

4.º Que todos los opositores deben completar las documentaciones correspondientes antes del 20 de mayo, quedando autorizados los respectivos Tribunales para conceder alguna prórroga de presentación de documentos en circunstancias de plena justificación, pero quedarán definitivamente eliminados los que no tuvieren su documentación completa al comenzar el tercer ejercicio.

5.º Que existiendo un número aproximado de 500 opositores, se constituirán cinco Tribunales en la siguiente forma:

Primer Tribunal

Presidente, don Victoriano Colomo de la Villa, Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Vocales: Don Martín Ciga Lecuna, Inspector general Veterinario del Cuerpo Nacional, y don Enrique Garriga Caragol, Inspector municipal Veterinario de Guadalajara.

Segundo Tribunal

Presidente, don Salvador Martí Guell, Inspector general Veterinario del Cuerpo Nacional.

Vocales: Don José Morros Sardá, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y don Diego Campos, Inspector municipal Veterinario.

Tercer Tribunal

Presidente, don Cristino García Alfonso, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Vocales: Don Carlos Díez de Blas, Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario, y don Miguel Toledano, Inspector municipal Veterinario de Madrid.

Cuarto Tribunal

Presidente, don José Rodado Gómez, Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don Indalecio Hernando Martín, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, y don José María Vizcaino, Inspector municipal Veterinario de Madrid.

Quinto Tribunal

Presidente, don Germán Saldaña Sicilia, Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Vocales: Don Rufino Portero López, Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario, y don Juan San Román Blad-

co, Inspector municipal Veterinario de Miranda de Ebro (Burgos).

6.º Que se distribuyan proporcionalmente los opositores entre dichos cinco Tribunales, y precisamente siguiendo el orden alfabético del primer apellido.

7.º Que tres Tribunales actúen en la Escuela de Veterinaria de Madrid, otro en el Instituto de Biología Animal y otro en el Colegio Provincial de Veterinarios. El ejercicio escrito del día 20 de mayo se celebrará conjuntamente y reunidos los cinco Tribunales en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

8.º Quedan autorizados todos los Inspectores municipales Veterinarios que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones y que presten servicios en Municipios, para concurrir a las mismas dejando cubierto el servicio por otro Inspector del mismo Ayuntamiento o del más próximo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se reorganiza la Junta Oficial encargada de velar por la conservación del caserío y paisaje de La Alberca (Salamanca), Monumento Nacional.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la reorganización de la Junta oficial encargada de velar por la conservación del aspecto y conjunto del caserío y del paisaje del pueblo de La Alberca (Salamanca), Monumento Histórico Artístico.

Este Ministerio ha resuelto que la citada Junta quede integrada en lo sucesivo por los señores siguientes:

Presidente, el de la Diputación Provincial de Salamanca, actualmente don Francisco García Revillo.

Representante del Estado, don Ismael Blat Monzón.

Vocales, don Antonio García Boira, Secretario de la Comisión Provincial de la Facultad de Filosofía y Letras; don Isidro Puerto González, Farmacéutico; don Lorenzo González Iglesias; don César González Palencia, Maestro nacional, y el Alcalde de La Alberca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de marzo de 1942 por la que se amplía la zona concedida a la Sagrada Orden del Cister para su instalación en el Real Monasterio de Santa María de Poblet.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que don Juan Pedro Gil Moreno de Mora, Presidente del Patronato del Real Monasterio de Poblet, solicita sea ampliada la zona concedida a la Sagrada Orden del Cister para su instalación en el citado Monasterio;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de agosto de 1940 fué autorizada la instalación en el Monasterio de Poblet de una Comunidad de la Sagrada Orden del Cister, a cuyo fin se cedían a la misma en calidad de usufructo diversos puntos del Monasterio;

Resultando que según manifiesta en la instancia de referencia el fin perseguido con la cesión—restablecimiento de la Orden del Cister en España—no podría cumplirse por carecer la Comunidad de elementos suficientes para su adecuado desenvolvimiento, ya que la mayoría de los locales que fueron cedidos son fábricas en ruinas con ausencia completa de pisos y cubiertas y de dimensiones exiguas para el desarrollo de la vida monástica;

Considerando que en el apartado cuarto de la citada Orden se prevé la necesidad de conceder la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la zona de instalación de la Comunidad de la Sagrada Orden del Cister en el Monasterio de Santa María de Poblet, fijada por Orden ministerial de 20 de agosto de 1940, se entienda modificada en la forma siguiente: Los puntos que se ceden son: Todo aquel recinto situado en la parte más oriental de la Monja, incluida la Sacristía Nueva, lindante por Norte, Este y Sur con terrenos exteriores del recinto amurallado, y por Oeste, con las Bibliotecas, Sala Capitular, Iglesia Mayor y Cementerio de Legos, siendo su superficie de cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, incluyendo en la misma las construcciones que a continuación se citan: «Casas Nuevas», edificio cuya superficie es de noventa metros cuadrados, «Torre de las Armas», de superficie doscientos cuarenta metros cuadrados,

«Cámaras Reales», actualmente en reparación; superficie, doscientos ochenta metros cuadrados. «Torre de San Esteban», contiene la Capilla de este nombre; superficie, ciento veinte metros cuadrados; «Claustro de San Esteban», ruinas por consolidar; superficie de quinientos setenta y dos metros cuadrados. «Torre de la Enfermería», superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados. «Torre de las Hostias», con una porción de muralla de acceso de superficie en junto de ciento doce metros cuadrados. «Sacristía Nueva», edificio provisto de cubierta y sólidos muros, con una superficie de quinientos veintinueve metros cuadrados, y «Claustro del Locutorio», restos arquitectónicos no consolidados y en parte provistos de cubierta ocupando una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

2.º La clausura que se establezca en la zona concedida tendrá el carácter de «limitada» en las siguientes dependencias: «Torre de las Armas», «Cámaras Reales», «Capilla y Claustro de San Esteban» y «Claustro del Locutorio», para que a fines de estudio puedan ser visitadas.

3.º La cesión se efectúa en calidad de usufructo.

4.º En cuanto se refiere a la forma de llevar a cabo la entrega, se atenderá a lo preceptuado en la Orden ministerial precitada, la que asimismo se declara vigente en cuanto no se oponga a lo que la presente determina.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de abril de 1942 por la que se amplían las plazas a proveer en las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en el 19 de mayo de 1941, hasta el número de opositores que hayan alcanzado una calificación no inferior a cinco puntos en el tercer ejercicio.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional que, con carácter restringido, se convocaron por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, son numerosos los Tribunales que, al dar por finalizadas sus actuaciones, elevan propuesta, con declaración de aptitud, de aquellos opositores que no habiendo alcanzado plaza actuaron en el tercero y último ejercicio.

Asimismo, los opositores que se encuentran en dichas circunstancias dirigen peticiones a este Ministerio en solicitud de que se amplie el número de

5.000 plazas convocadas, fundándose en haber aprobado los dos primeros ejercicios de la oposición, y por otra parte, aludiendo al precedente que existe en los concursos-oposiciones últimamente celebrados a plazas de Direcciones de Escuelas Graduadas, Secciones de anejas a Normales y las de poblaciones de más de 10.000 habitantes, en los cuales se amplió el número a proveer en relación con el de los concursantes que fueron declarados aptos por sus Tribunales.

Las circunstancias de los opositores que por reunir condiciones como las de ex combatientes, ex cautivo, huérfano de guerra, etc., motivaron una convocatoria especial y restringida, son muy de tener en cuenta, y estableciendo un paralelismo entre ésta y los concursos-oposiciones anteriormente señalados, se observa que si la declaración de aptitud por los Tribunales provinciales de los referidos concursos fué mérito para que se ampliasen las plazas, es de todo punto equitativa y justa la aplicación de aquel criterio a las oposiciones de ingreso en el Magisterio, máxime cuando existen vacantes en número considerable y que el de plazas declaradas desiertas en algunas provincias es tan exiguo que su distribución entre los opositores propuestos en otras no solucionarí el propósito de dar entrada en las oposiciones celebradas a los Maestros que han demostrado una capacidad y competencia en los ejercicios realizados.

Por todo lo cual, este Ministerio, teniendo en cuenta la norma que rige en la convocatoria para declaración de aptitud en los dos primeros ejercicios, ha resuelto:

1.º Ampliar las plazas a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 19 de mayo de 1941, hasta el número de opositores que, habiendo actuado en el tercer ejercicio, alcanzaron en éste una calificación no inferior a cinco puntos.

2.º Los restantes opositores carecen de todo derecho incluso el de ocupar las vacantes que se pudieran producir entre los aprobados de su provincia respectiva.

3.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular referente al concurso-oposición convocado en 25 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para proveer 25 plazas de Médicos Maternólogos de los Servicios de Higiene Infantil.

Se previene a aquellos aspirantes femeninos que pudieran concurrir al presente concurso-oposición, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de diciembre de 1941 y en el de 31 de mayo de 1940, es preciso que, antes de dar comienzo a los ejercicios de oposición y formando parte de la documentación que ha de acompañar a su instancia, presenten certificado de cumplimiento, o exención del Servicio Social, sin cuyo requisito serán eliminadas del concurso-oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 11 de abril de 1942.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE MARINA

Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada

Abriendo concurso para proveer una plaza de Profesor en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen.

El Consejo de Administración de esta Asociación Benéfica, abre un concurso para proveer una plaza de Profesor en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen de Mecanografía, Taquígrafía y Contabilidad Mercantil, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939.

En la Secretaría de la Asociación (Ministerio de Marina) se admitirán, dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que se publique este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Vicealmirante Presidente de dicha Asociación, debiendo acompañarlas de cuantos títulos, informes, certificados, servicios prestados a la Causa Nacional y demás antecedentes que puedan servir como notas de mérito para los solicitantes.

Las condiciones económicas serán las mismas de que disfrutaban los Tenientes de Navío o asimilados que desempeñan análogos cometidos y cuyo detalle podrá ser facilitado a los solicitantes en la citada Secretaría.

El Consejo de Administración esti-

mará libremente los méritos técnicos y condiciones de los concursantes, según el historial que presenten.

El Profesor que sea elegido como resultado de este concurso, será notificado de ello.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Vicealmirante Presidente, Manuel Ruiz de Atauri.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se citan.

Por don José P. cazo Cuartero, domiciliado en Madrid, calle de León, número 22 moderno, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones del Tesoro al 4.50 por 100, emisión 27 de noviembre de 1934, emitidas a la par en la suscripción efectuada dicho día en el Banco de España: Cinco mil pesetas (5.000) nominales, en un resguardo de suscripción, número 2.176, canjeado por diez serie A, números 76.648 al 57, según póliza clase novena, número 50.373, de pesetas efectivas cinco mil (5.000).

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección General del Tesoro en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 15 de abril de 1942.—El Director general, B. Jiménez.

2.221-A C

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Precios y Mercados)

Circular número 293 por la que se clasifican las pastas cerámicas empleadas en la construcción de aparatos sanitarios.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica que ha resuelto modificar su resolución transcrita en la Circular número 266 de esta Comisaría General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, de

enero próximo pasado, relativa a precios de aparatos sanitarios, en la forma siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las pastas cerámicas empleadas en la construcción de aparatos sanitarios se clasificarán del siguiente modo:

Gres-Porcelana.—Pasta blanca, cocida y barnizada en un solo fuego, opaca aun en pequeños espesores, de punto de fusión superior a 1.350º, impermeable y de contextura vítrea.

Porcelana.—Pasta blanca, cocida (bizcocho) en un fuego y barnizada o esmaltada en otro, pudiendo ser la temperatura superior o inferior a la del bizcochado, siendo la pasta (bizcocho) translúcida en pequeños espesores, y de punto de fusión superior a 1.350º, impermeable y de contextura vítrea.

Loza.—Pasta blanca cocida en un fuego y esmaltada o barnizada en otro, siendo la pasta opaca aun en pequeños espesores, de punto de fusión a 1.350º, porosa y de contextura granular.

Mayólica.—Pasta de color blanco-sucio, cocida en un fuego y barnizada en otro, siendo la pasta opaca aun en pequeños espesores, de punto de fusión inferior a 1.100º, porosa y de contextura granular basta.

2.º Las denominaciones de las pastas cerámicas que no puedan ser incluidas en la anterior clasificación, habrán de ser fijadas por esta Secretaría General Técnica. Para ello, los industriales interesados, remitirán muestras de las mismas, con la mayor urgencia posible.

3.º Los precios de los aparatos sanitarios construidos con pastas cerámicas incluidas en la clasificación de «Gres-Porcelana» o «Porcelana», serán los de venta al público que los fabricantes determinen, quedando obligados a señalar dichos precios sobre cada artículo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15-5-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144).

4.º Los aparatos sanitarios construidos con pastas cerámicas incluidas en la clasificación de «Gres-Porcelana» o «Porcelana» y que estén decorados o en colores distintos del blanco, podrán ser considerados como artículos de lujo.

5.º Los precios máximos de venta de los aparatos sanitarios construidos con pastas cerámicas no incluidas en la clasificación de «Gres-Porcelana» o «Porcelana», serán fijados por esta Secretaría General Técnica. Para ello, y en el plazo más breve posible, los industriales interesados remitirán los

correspondientes escandallos de fabricación.

6.º A partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, no podrán ser vendidos aparatos sanitarios en los que se indique que están contruístos con pastas cerámicas de denominaciones distintas a las que fija, o fije en lo sucesivo, esta Secretaría General Técnica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento:

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Circular núm. 294 por la que se transcriben instrucciones para la mejor interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50) sobre precios de glicerinas, ácidos grasos y jabón común de lavar.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50), se pone en conocimiento de esa Comisaría General que los precios de venta de los aceites de coco y de palmiste deben ser los siguientes:

Por 100 kgs.

Acete de coco 360 ptas.
Idem de palmiste 354 »

Estos precios se entienden como precios de venta en fábrica molturadora.

El Sindicato Nacional del Olivo, teniendo en cuenta los distintos precios a que hayan resultado las primeras materias, copra y palmiste en las diversas fábricas molturadoras, una vez conocidos los datos correspondientes a las importaciones efectuadas de dichas primeras materias, procederá a deter-

minar el precio medio resultante para cada una de ellas, compensándose entre las distintas fábricas las diferencias entre dicho precio medio y el correspondiente a cada una de ellas.

La diferencia entre el precio de venta señalado y el que realmente resulte de la liquidación efectuada por el Sindicato del Olivo, se ingresará en el «Fondo de Compensación» a que hace referencia el artículo tercero de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno, dando cuenta previamente de dicha liquidación a esta Secretaría General Técnica, a los efectos procedentes.

Precio de las tortas de coco y palmiste.—El precio de las tortas de coco y palmiste será el siguiente:

Precio de venta en fábrica, sobre vagón origen y con envase, 110 pesetas los 100 kilogramos.

Destinándose estas tortas a la alimentación del ganado, las Juntas Provinciales de Precios me propondrán, para su aprobación o rectificación, los precios resultantes en su provincia, con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 265, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 9, de 9 de enero próximo pasado.

De acuerdo con la citada Orden de 17 de febrero de 1942 y con las instrucciones a que se refiere el artículo noveno de la misma, comunicadas por la mencionada Secretaría General Técnica, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Los fabricantes de jabón situarán la mercancía sobre vagón destino, compensándose los gastos que origine el suministro a los almacenes enclavados en localidades lejanas o que requieran transporte por carretera, con los originados al suministrar jabón a los almacenes situados en localidades próximas a la fábrica.

Análogamente, los almacenistas situarán el jabón en el establecimiento del detallista, o lo que es lo mismo, venderán la mercancía en el almacén, descontando al detallista los gastos originados desde almacén hasta establecimiento de éste.

En consecuencia, los precios de venta de jabón común, referidos a 100 kilogramos de mercancía, serán los siguientes:

De fabricante a almacenista (s/v destino):

242.50 pesetas si el almacén está enclavado en localidad con estación de ferrocarril.

244.50 pesetas, disminuídas en los gastos de acarreo hasta almacén, desde la estación más próxima, si el almacén está enclavado en localidad sin estación de ferrocarril.

En los suministros de jabón destinado a almacenes situados en la mis-

ma localidad que la fábrica, el precio de venta a almacenista será el de 242.50 pesetas, en fábrica.

Naturalmente, cuando el transporte de fábrica a almacén no se pueda realizar ni parcialmente por ferrocarril, el precio de venta a almacenista, para la mercancía situada en fábrica, será el de 244.50 pesetas, disminuídas en los gastos de acarreo desde fábrica hasta almacén.

De almacenista a detallista:

257.50 pesetas, sobre vagón destino, si el establecimiento del detallista está enclavado en localidad con estación de ferrocarril.

259.50 pesetas, disminuídas en los gastos de acarreo hasta establecimiento de detallista, desde la estación más próxima, si estuviera dicho establecimiento enclavado en localidad sin estación; este precio se entiende, asimismo sobre vagón destino.

259.50 pesetas, si el almacenista sitúa la mercancía en establecimiento de detallista, lo que se deja a criterio del primero.

Quando el transporte de jabón desde almacén a establecimiento de detallista no se pueda realizar ni parcialmente por ferrocarril, el precio de venta a detallista será el de 259.50 pesetas, disminuídas en los gastos de acarreo consiguientes, y situada la mercancía en almacén.

252.50 pesetas para la mercancía situada en almacén, cuando éste y el establecimiento del detallista estén en la misma localidad.

De detallista a público:

2.70 pesetas kilogramo en capitales de provincia y localidades en las que exista almacén.

2.75 pesetas kilogramo en los demás casos.

Los almacenistas deberán pagar al fabricante, y los detallistas al almacenista, las cantidades fijadas, prescindiendo de los descuentos, los que serán realizados por los fabricantes y almacenistas, respectivamente, una vez recibidos los justificantes consiguientes de los gastos de acarreo y dada su conformidad, debiéndose remitir los citados justificantes con la máxima urgencia posible, así como dar la conformidad u oponer reparos.

Las discrepancias originadas por diferencia de apreciación en los gastos de transporte o de acarreo, serán dilucidadas por la Delegación Provincial de la provincia receptora.

2.º En todos los precios anteriores se halla incluido el impuesto de Usos y Consumos, y en los de venta de fabricante a almacenista y de éste a detallista, el valor del envase, debiendo los almacenistas entregar la mercancía a los detallistas con su envase

original de fábrica, prohibiéndose la retención por aquéllos de dichos envases.

Se advierte, a efectos de liquidación del impuesto de Usos y Consumos, que éste importa 10.50 pesetas los 100 kilogramos.

3.º Los recondeos deberán realizarse, no en cada ración, sino en el total de raciones a retirar por cada cartilla, considerándose para este recondeo el precio exacto de cada ración deducido proporcionalmente del del kilogramo.

4.º Los precios de venta al público citados entrarán en vigor el 15 de mayo próximo, debiendo dictar las Delegaciones Provinciales las órdenes oportunas para que los almacenistas y los detallistas liquiden las existencias de jabón que posean.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento:

Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento:

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Declarando admitidos definitivamente a las oposiciones de Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica primero de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Salamanca a los señores que se indican.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica primero, de las Universidades de Sevilla (Cádiz), turno libre, y Salamanca, turno Auxiliares, no ha sufrido modificación.

2.º Admitir, con carácter definitivo, a las oposiciones de la cátedra de Cádiz, únicamente, a don Amadeo Sotelo Luesma.

3.º Admitir, asimismo, con carácter definitivo, a las oposiciones para las dos cátedras, a los señores siguientes:

don José Escolar García, don Luis Jiménez González, don Pablo Beltrán de Heredia y Velasco, don Faustino Paniagua Arroyo, don Gumersindo Fontán Maquiera, don Juan Lluch Caralps, don Alfonso Dehesa Bailo, don Martín Sánchez Brezmes y don José Moncayo Marqués; y

4.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha, se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican, a las oposiciones de las Cátedras de Derecho Civil de las Universidades de Oviedo, Santiago y La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a las Cátedras de Derecho Civil, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago, así como las de su agregada del mismo nombre, turno libre, en la de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 4 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo mes y año).

2.º Que se declare admitido a las oposiciones de las tres cátedras, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Miguel Royo Martínez.

Admitir solamente a las oposiciones de las Cátedras de Oviedo y Santiago a don Antonio Hernández Gil, don Luis Riera Aisa y don Diego Eduardo Espín Cánovas, y que estos señores queden excluidos de la oposición de La Laguna, por no haber abonado los derechos de formación de expediente referentes a esta última Cátedra.

Excluidos a las oposiciones de las tres Cátedras, y por los motivos que se indican, a los siguientes aspirantes:

Don Amadeo de Fuenmayor Champín, por no haber abonado los derechos de formación de expediente correspondientes a los dos turnos.

Don José Fernández Santa-Eulalia, por los mismos motivos que el anterior.

Don Cristóbal Navajas Tirado, por iguales motivos que los anteriores, y además, por estar suspendida la tramitación de su instancia a falta de reintegro, no unir a su documentación certificado negativo de antecedentes

penales y carecer un documento que presenta de una póliza de tres pesetas, y

Don José María Valiente Soriano, por no acompañar certificación del acta de nacimiento legalizada y legitimada; certificado negativo de antecedentes penales y no haber abonado los derechos de formación de expediente relativos a la Cátedra de La Laguna.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y de la cátedra de igual denominación de la de Valencia, agregada por Decreto ministerial de 31 de julio de 1941

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dichas cátedras para lo que se determina referente a dicha oposición.

Los señores opositores a estas cátedras se servirán hacer su presentación el día 27 de abril, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En el acto de la presentación entregarán al Tribunal los trabajos científicos y de exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios de la oposición; y en el mismo acto serán informados del sistema acordado por el Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios de la misma.

Deberán entregar, al propio tiempo, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Zaragoza, 28 de marzo de 1942.—El Presidente del Tribunal, Carlos Riba García.